

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

# **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

## **CON INFORME EJECUTIVO**

**Proyecto N°: 7.08.05**

**Procuración General de la Ciudad de Buenos  
Aires. Dirección General de Asuntos Judiciales.  
Dirección de Gestión Dominial. Departamento de  
Protección Patrimonial  
Periodo 2007**

Buenos Aires, Marzo de 2009

# **AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Av. Corrientes 640, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires**

## **Presidenta**

Dra. Sandra Bergenfeld

## **Auditores generales**

Dr. Santiago De Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

**CÓDIGO DEL PROYECTO: 7.08.05**

**NOMBRE DEL PROYECTO: PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES. DIRECCIÓN GESTIÓN DOMINIAL. DEPARTAMENTO PROTECCIÓN PATRIMONIAL.**

**PERIODO BAJO EXAMEN: 2007**

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Director de Proyecto: Dr. Julio Tulián**

**Auditor Principal a cargo: Dra. Susana E. Castagna**

**OBJETIVO: EVALUAR LA GESTIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOMINIAL Y SU DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL MEDIANTE MUESTREO Y CONFRONTACIÓN CON LOS SISTEMAS DE SOPORTE.**

**PRESUPUESTO<sup>1</sup>**

Unidad Ejecutora n.º 730: Procuración General

Jurisdicción n.º 9: Procuración General

Programa 62: Asesoramiento, Patrocinio y Control de Legalidad

Tipo de programa: Act. Central

| Inc. | Descripción             | Crédito Original | Crédito Vigente | Definitivo    | Devengado     | Saldo no utilizado |
|------|-------------------------|------------------|-----------------|---------------|---------------|--------------------|
|      |                         | 42.020.229,00    | 45.845.728,00   | 45.821.023,00 | 45.755.356,00 | 90.373,36          |
| 1º   | Gastos en personal      | 37.114.630,00    | 41.607.491,00   | 41.603.244,87 | 41.603.244,87 | 4.246,13           |
| 2º   | Bienes de consumo       | 574.280,00       | 319.657,00      | 314.643,28    | 314.643,28    | 5.013,72           |
| 3º   | Servicios no personales | 3.663.319,00     | 3.324.078,00    | 3.312.361,01  | 3.246.693,91  | 77.384,09          |
| 4º   | Bienes de uso           | 360.000,00       | 72.802,00       | 70.604,48     | 70.604,48     | 2.197,52           |
| 5º   | Transferencias          | 308.000,00       | 521.700,00      | 520.168,10    | 520.168,10    | 1.531,90           |

<sup>1</sup> Montos en pesos. Fuente: Cuenta de Inversión 2007

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

### INFORME EJECUTIVO

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría | Ciudad Autónoma de Buenos Aires, febrero de 2009                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Código del Proyecto                               | 7.08.05                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Denominación del Proyecto                         | Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General Asuntos Judiciales. Dirección Gestión Dominial.<br><br>Periodo bajo examen: 2007                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Principales Conclusiones                          | <p>Cabe concluir que se detectaron deficiencias relacionadas con las presentaciones judiciales por parte de los letrados de la dependencia auditada que deben ser subsanadas en futuras presentaciones, sobre todo respecto a la evaluación que se recomienda efectuar en cuanto a la conveniencia o no de la interposición de las demandas, teniendo en cuenta la posibilidad de materialización de las sentencias; esto último, como consecuencia de haberse verificado una cantidad de juicios con inactividad prolongada y con imposibilidad de notificar a los demandados.</p> <p>Evaluar las necesidades manifestadas por el auditado respecto a la adecuación de la estructura organizativa, creando formalmente otro nivel operativo a nivel departamental o jefatura de división, con acciones definidas en cuanto al control de los juicios en materia de gestión dominial, dotando además de los recursos humanos –sobre todo letrados– e informáticos indispensables en el área. También deberá considerarse la mejora urgente de las condiciones de higiene y seguridad de toda el área que depende de la Dirección auditada.</p> <p>En cuanto al sistema de control interno, se resalta lo verificado en los juicios registrados en el Sisej sin estado procesal actualizado, con datos incompletos sobre montos y errores en la carga. Amerita que la superioridad considere la posibilidad de designar los recursos humanos capacitados que, debidamente supervisados, realicen la carga que se requiere para contar con información oportuna, veraz y actualizada que sirva, además, para que el GCBA evalúe las contingencias que deben reflejarse en sus estados contables.</p> |
| Objeto                                            | Dirección General de Asuntos Judiciales. Dirección de Gestión Dominial. Departamento de Protección Patrimonial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Unidad Ejecutora                                  | Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Objetivo de la auditoría</p> <p>Principales Hallazgos</p> | <p>Evaluar la gestión judicial y administrativa de los procesos a cargo de la Dirección de Gestión Dominial mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.</p> <hr/> <p><b><i>1.1.- Sobre lo verificado en Tribunales, respecto a la eficiencia y eficacia de los mandatarios en la gestión judicial:</i></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se presentaron apelaciones que fueron denegadas conforme artículo 242 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (casos nros 74, 78, 86 y 91)</li> <li>➤ Se verificaron demoras de varios años para localizar a los demandados y poder practicar las notificaciones de las demandas en los casos cuyo objeto son cobro de pesos, casos nro 8,14 y 26.</li> <li>➤ Juicios con inactividad por más de 120 (ciento veinte) días (casos nro 25, 26, 64) pasibles de caducidad de instancia.</li> <li>➤ Se verificó que, en los casos en que se ejecutaron expensas al IVC sobre los inmuebles ocupados y no escriturados a los particulares, los letrados de la Procuración General omiten citar a dichos terceros ocupante a estar a derecho, así como tampoco se evidencian posteriores juicios de repetición por los pagos efectuados.</li> </ul> <p><b>Sobre la confiabilidad de los registros en el SISEJ. Carga y actualización de datos. Control interno:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Falta de unificación de criterio respecto a la carga de los estados procesales.</li> <li>➤ Incumplimiento de la resolución n.º 360/05 respecto de la carga de datos en el Sisej. Tampoco se cumple con lo establecido en dicha norma respecto a la responsabilidad de llevar documentadas todas las actuaciones en las carpetas internas.</li> <li>➤ Se observa la imposibilidad de cumplir en forma eficaz con la responsabilidades primarias establecidas para la Dirección General y las acciones definidas para los niveles de Dirección y Departamento respecto de lo establecido en el decreto n.º 298/06.</li> </ul> <p><b>Sobre estructura y organización:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La estructura y el sistema organizacional de la Dirección de Gestión Dominial resultan inadecuados e insuficientes para cumplir en forma eficaz y eficiente los objetivos definidos.</li> </ul> <p><b>Deficiencia en las instalaciones disponibles.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Las oficinas no están aptas higiénicamente</li> <li>➤ El Departamento de Protección Patrimonial carece de mobiliario con resguardo físico seguro e integro.</li> <li>➤ La distribución del espacio físico en Departamento Protección Patrimonial no es adecuada</li> </ul> <p><b>Sobre contingencias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La Dirección auditada no cuenta con información completa y precisa sobre la totalidad del universo de causas que lleva, que permita al GCBA determinar el estado de las deudas y créditos contingentes a fin de que puedan exponerse en los Estados Contables de la Ciudad</li> </ul> |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Informe Final de Auditoría  
PROYECTO N° 7.08.05  
Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de  
Asuntos Judiciales. Dirección Gestión Dominial. Departamento  
Protección Patrimonial.**

**DESTINATARIO**

Señora  
Presidenta  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Gabriela Michetti  
S                      /                      D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoria de gestión de juicios en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad.

**I. OBJETO.**

1. La presente auditoría en la Procuración General fue realizada a la Dirección de Gestión Dominial de la Dirección General de Asuntos Judiciales.

**II. OBJETIVO.**

2. El objetivo de la presente auditoría es el de evaluar la gestión judicial y administrativa de los procesos a cargo de la Dirección de Gestión Dominial mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte.

### **III. ALCANCE.**

#### ***III.1.- Normativa aplicable.***

3. El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la resolución AGCBA n.º 161/00, y de acuerdo al plan anual de auditoría aprobado por resolución AGCBA n.º 403/2007, auditándose el período fiscal 2007.

#### ***III.2.- Procedimientos aplicados.***

4. Sobre la base de la utilización de herramientas de relevamiento de gestión (entrevistas, cuestionarios, observaciones *in situ* e informes escritos) se analizó la siguiente información suministrada por la Dirección auditada:
  - Objetivos, acciones y responsabilidades de la Dirección y, dentro de ella, del Departamento de Protección Patrimonial;
  - Organigrama de la Dirección;
  - Dotación de personal de la Dirección;
  - Situación de la infraestructura de la Dirección;
  - Recursos tecnológicos y materiales de la Dirección;
  - Normativa vigente y aplicable a los procesos administrativos, y a los objetos de los juicios a cargo de la Dirección;
  - Estadísticas efectuadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires referidas a los juicios a cargo de la Dirección;
  - Cuenta de Inversión 2007;
  - Informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Procuración General;
  - Universo de juicios activos al 31 de diciembre de 2007, según la base de datos del Sistema de Seguimiento de Juicios, con los datos de actor, demandado, objeto de la demanda, fuero, número de expediente, monto reclamado, letrado interviniente de la Procuración General, fecha y contenido del último estado procesal. Se tomó como fecha de corte para los datos consignados en la base de datos el 3/9/2008, en que fue remitida dicha base a la AGCBA<sup>2</sup>;
  - Documentación obrante en las carpetas internas de la Dirección.
5. Para la realización de este análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

---

<sup>2</sup> En respuesta a lo solicitado mediante Nota AGCBA n.º 3077/08.

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- 1) Relevamiento y análisis de la estructura formal y del sistema organizacional del sector auditado. Ver anexos I y II.
  - 2) Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoría. Ver Anexo III.
  - 3) Búsqueda, lectura y análisis de informes anteriores referidos a los juicios actualmente llevados por la Dirección:
    - Proyecto n.º 7.03.01 ("Auditoría de Gestión de Juicios. Comisión Municipal de la Vivienda". Periodo auditado 2002), publicado en el sitio web de la AGCBA bajo el n.º 478;
    - Proyecto 1.04.10 ("Comisión Municipal de la Vivienda". Periodo auditado 2003), publicado en el sitio web de la AGCBA bajo el n.º 584.
  - 4) Solicitud de información relevante mediante notas, y su correspondiente análisis, a la Dirección auditada, a la UAI de la Procuración General, al Consejo de la Magistratura, y a la Dirección General de Contaduría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
  - 5) Solicitud a la Dirección auditada, en particular, del registro con el universo de las causas activas a su cargo.
  - 6) Selección de la muestra de los juicios por examinar. Ver Anexo V.
  - 7) Entrevistas con funcionarios.
  - 8) Encuestas con personal jerárquico y no jerárquico de la Dirección auditada.
  - 9) Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
  - 10) Sobre la muestra seleccionada: observación directa de los procesos judiciales, evaluación de la eficiencia demostrada por los letrados de la Dirección auditada; y relevamiento de la documentación obrante en las carpetas internas.
  - 11) Verificación de la carga de datos sobre los juicios, en forma actualizada y permanente, en el Sistema de Seguimiento Único de Juicios (Sisej).
6. En función del análisis realizado, se aplicaron las siguientes herramientas de evaluación de gestión:
- 1) Identificación de los riesgos de auditoría y propios del control interno.
  - 2) Identificación de áreas críticas que requieran un examen profundo; determinación del grado de confiabilidad, a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos por aplicar. Elaboración de matriz de riesgos. Ver Anexo VI.
  - 3) Indicadores cualitativos.
7. Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General y en los distintos Juzgados del fuero Contencioso Administrativo

y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires y de los fueros nacionales Civil y Comercial, entre el 1º de septiembre y el 30 de octubre de 2008.

### **III.3.- Universo y determinación de la muestra.**

8. Conforme a la información remitida<sup>3</sup> por la Dirección auditada, el total de juicios activos es de 4074 (cuatro mil setenta y cuatro).
9. El método de selección elegido para la muestra fue el sistema probabilístico, atento a que cada elemento de la población (juicio) tiene igual oportunidad de ser seleccionado, por lo que la selección de los elementos resulta así objetiva y el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad.
10. La selección de los juicios que integran la muestra se realizó respecto a la totalidad de causas activas del universo (4074) utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo IV, con un nivel de confianza del 97,5 % (noventa y siete, con cinco décimas, por ciento) y un margen de probabilidad de error del 10 % (diez por ciento), lo que arrojó una muestra de 122 (ciento veintidós) juicios.

### **III.4.- Limitaciones.**

11. Las labores del equipo de auditoria se vieron limitadas en su alcance por los motivos que a continuación se detallan.

#### **III.4.A) Respecto al relevamiento de carpetas internas.**

12. No fueron puestas a disposición (algunas por estar archivadas y otras por no haber sido localizadas) las carpetas internas relativas a los siguientes expedientes:
  - 1) EXP-126.345-98;
  - 2) EXP- 32.550-99;
  - 3) EXP-34.259-99;
  - 4) EXP-20.899-00;
  - 5) EXP-24.682-00;
  - 6) EXP-28.481-01;
  - 7) EXP-28.878-01;
  - 8) EXP-1.107.925-01;

---

<sup>3</sup> Respuesta de la Dirección de Gestión Dominial a la Nota AGCBA n.º 3077/08; remito de Mesa de Entradas de la AGCBA n.º 3003/08 del 3/9/2008.

- 9) EXP-6.748-02;
- 10) EXP-13.561-03.

#### **III.4.B) Respecto al relevamiento en Tribunales.**

- 13. No se pudo tomar vista de los siguientes expedientes:
  - 1) Números 33.566/1995, 28.878/2001, 94.867/2003 y 103.047/2005, por estar "a despacho".
  - 2) Números 220.662/1986, 35.025/1991, 71.252/1994, 5.287/1999, 37.702/1999, 2.593/2000, 16.255/2000, 20.899/2000, 46.252/2000, 3.109/2002, 27.416/2003, 65.320/2003, 35.653/2004 y 46.776/2006 por encontrarse archivados, paralizados o preparalizados.
- 14. Sin perjuicio de ello, se efectuó el relevamiento de los mencionados expedientes a través de la vista de las correspondientes carpetas internas y de la consulta de los estados procesales en la página web del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario (sección "Consulta Pública – Base Fuero del CAyT").

#### **III.4.C) Sobre contingencias:**

- 15. No se pudo emitir opinión respecto a las deudas y créditos contingentes, atento que la información remitida por la Procuración General en respuesta a la Nota AGCBA Nº 3401/08 no contiene la información precisa -en relación a la totalidad del universo de causas que tramitan en la Dirección auditada- respecto al grado de ocurrencia de la contingencia ni con una cuantificación certera de la misma. Asimismo, por lo informado por la Dirección de Contaduría General del GCABA en respuesta a la Nota AGCBA Nº 3397/08 expresaron que no contaba a la fecha con ningún dato remitido por la Procuración General relacionado con deudas y créditos contingentes derivados concretamente de juicios relativos a la gestión domi-  
nial.

#### **III.5.- Criterios utilizados en la auditoría de gestión.**

- 16. Para la auditoría de gestión de juicios, el examen de éstos abarca desde el momento en que el área legal queda obligada a iniciar la causa o actuar en ella, por haberle sido notificado o haberse producido el evento que hace necesario su inicio cuando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) es actor, o bien por haberle sido comunicado el inicio de la causa cuando es demandado, hasta el momento en que se completó la ejecución de la sentencia, si la hubiese habido, o, si el proceso hubiera finalizado de otro modo, hasta que se completen sus efectos. El universo

objeto de la presente auditoría está compuesto por los juicios activos cuya responsabilidad procesal recae en los letrados de la Dirección auditada.

17. La auditoría de gestión de juicios comprende también al área jurídica, su proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, incluyendo también la elaboración y cumplimiento de las metas físicas que se hubieran comprometido, la producción de estimaciones económicas razonables de los activos y pasivos contingentes que la ulterior resolución de los litigios pudiera generar, y su comunicación oportuna a los sectores responsables de la exposición presupuestaria y contable de aquéllos.
18. Paralelamente, para evaluar los controles internos de los procesos administrativos y el control que efectúan tanto la Dirección General de Asuntos Judiciales como la Dirección auditada, se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el Sistema Integrado de Control Interno COSO<sup>4</sup>, y la Guía para las Normas de Control Interno Sector Público INTOSAI.
19. Para establecer las áreas críticas por abordar en el presente examen se han detectado los riesgos de auditoría que surgen de las características propias del organismo y de la gestión auditada (ver Anexo VI).
20. Se han clasificado los riesgos de auditoría en "riesgos inherentes", "riesgos de control interno" y "riesgos de no detección", teniendo en cuenta:
  - la sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente;
  - el ambiente de control, la evaluación de riesgos de control, las actividades de control, la comunicación e información y supervisión, que hacen al riesgo control interno;
  - los cambios de funcionarios, de sistemas y de ambiente, que también hacen al riesgo control interno;
  - y la complejidad organizacional y tecnológica, que hace al riesgo de no detección.

## IV. ACLARACIONES PREVIAS.

### IV.1.- Estructura organizacional.

21. El marco normativo aplicable y vigente respecto a la estructura organizacional es el decreto n.º 298/2006. En honor a la brevedad, remitimos a los

<sup>4</sup> Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions*.

anexos I y II, en los que se describe la conformación de la estructura formal, compuesta por el organigrama, la organización interna y las restantes competencias atribuidas a la Dirección General de Asuntos Judiciales, a la Dirección auditada y a su Departamento de Protección Patrimonial. Asimismo, se puntualizan en dichos anexos la conformación y políticas sobre recursos humanos.

22. Cabe señalar, no obstante, que la Dirección de Gestión Dominial tiene, entre otras competencias, las siguientes:
  - Entender, coordinar y actuar en la defensa de los intereses del GCBA en todo proceso judicial en el que se persiga la protección del patrimonio inmobiliario de la Ciudad;
  - Solicitar informes, documentación, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para articular la defensa de los intereses del GCBA en juicio;
  - Verificar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

#### **IV.2.- Marco normativo.**

23. En cuanto al marco normativo vigente y aplicable al objeto de la presente auditoría, nos remitimos al índice descripto en el Anexo III.
24. Cabe destacar en este punto la vigencia durante el período auditado de la resolución PG n.º 370/2005, que aprobó y modificó la anterior resolución PG n.º 360/2005, que a su turno había establecido una estratificación de jerarquías de competencia de acuerdo a los montos o temas involucrados en los juicios. En su artículo 17, aquella resolución exigía la autorización expresa del Procurador General para el inicio de denuncias y querellas penales, juicios de expropiación y juicios de desalojo, salvo los concernientes a herencias vacantes. El auditado informó que dichas competencias han sido modificadas por la resolución PG n.º 163/2008, que en su artículo 20 modificó el artículo 17 antes mencionado, imponiendo la exigencia de autorización expresa del Procurador General Adjunto de Asuntos Contenciosos para el inicio de las actuaciones judiciales mencionadas y, además, las referidas a reconvencción y exclusión de tutela sindical. El equipo de auditoría verificó la existencia de los actos administrativos correspondientes a las autorizaciones conferidas en los juicios de expropiación y de desalojo, encontrándose copia de tales actos en las carpetas internas.
25. La resolución PG n.º 370/05, asimismo, determinó los criterios de funcionamiento, control, registración y modalidades generales de actuación a la que deben sujetarse todas las áreas de la Procuración General. Para me-

dir la gestión administrativa, se efectuó el análisis y verificación del cumplimiento de esta norma.

26. El marco normativo vigente para efectuar acuerdos, conciliaciones y transacciones, respecto de los juicios que lleva el área auditada, está dado por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el 18 de la ley 1218<sup>5</sup>.
27. La norma vigente en el período auditado, resolución PG 360/05, en su artículo 13 establece la delegación en el Director General de Asuntos Judiciales y en su Adjunta la facultad de autorizar la no iniciación de las acciones judiciales por resultar antieconómico su trámite por los costos procesales para la Ciudad, cuando el monto comprometido no supere la suma de \$ 1.200.- (un mil doscientos pesos). Cabe destacar que en el período 2008, con el dictado de la resolución PG 163/08, dicho monto ascendió a \$ 10.000 (diez mil pesos), con un dictamen previo del Director del área.

#### **IV.3.- Resultados de los análisis efectuados a partir de la aplicación de las técnicas metodológicas empleadas.**

##### **IV.3.A) Objetos de las demandas<sup>6</sup>.**

28. El Departamento de Gestión Patrimonial lleva el trámite de causas en las cuales se controvierten intereses del Gobierno de la Ciudad o del Instituto de la Vivienda de la Ciudad, ambos representados por la Procuración General: expropiaciones directas o inversas, reivindicaciones, prescripciones adquisitivas o usucapiones de inmuebles provenientes de herencias vacantes o en virtud de la ley nacional n.º 14.149, desalojos de inmuebles, ejecuciones de cobro de alquileres y de expensas, ejecuciones hipotecarias, cobro de pesos contra diferentes obras sociales o sistemas de salud por servicios prestados por hospitales públicos, recupero de haberes abonados a agentes del Gobierno de la Ciudad por licencias otorgadas por accidentes, y amparos relacionados con temas de política habitacional.

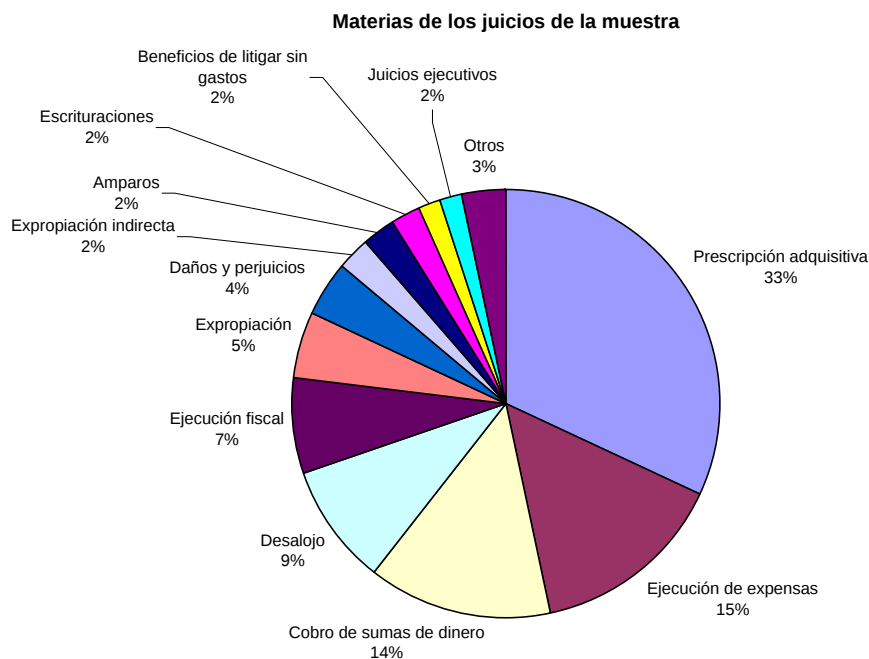
<sup>5</sup> Ley 1218, artículo 18: ***“Modos Anormales de Terminación del Proceso. El/la Procurador/a General puede efectuar transacciones o conciliaciones en los juicios en los que interviene, cuando el monto comprometido sea inferior a los ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000), no requiere autorización. Cuando el monto comprometido sea superior a ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) e inferior a setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000), el/la Procurador/a General no puede efectuar tales actos sin autorización del/la Jefe/a de Gobierno. En ambos casos deben comunicarse los mismos a la Legislatura que puede rechazarlos en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos. Los actos que involucren montos superiores requieren la aprobación previa de la Legislatura, la que deberá expedirse en el término de sesenta (60) días corridos desde la recepción del expediente. Si no se expidiera en dicho plazo, se considerará otorgada la autorización”.***

<sup>6</sup> Conforme respuesta al punto 2 de la Nota AGCBA n.º 3368/08.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

29. En el siguiente gráfico se aprecia la proporción de cada una de las materias dentro de la muestra relevada:

|                                                 |            |
|-------------------------------------------------|------------|
| Prescripción adquisitiva                        | 39         |
| Ejecución fiscal                                | 9          |
| Expropiación indirecta                          | 3          |
| Cobro de sumas de dinero                        | 17         |
| Ejecución de expensas                           | 20         |
| Daños y perjuicios                              | 5          |
| Expropiación                                    | 6          |
| Desalojo                                        | 11         |
| Amparos                                         | 3          |
| Otras causas contra la autoridad administrativa | 1          |
| Beneficios de litigar sin gastos                | 2          |
| Ejecución de alquileres                         | 1          |
| Escrituraciones                                 | 3          |
| Incidente por regulación de honorarios          | 1          |
| Interdicto                                      | 1          |
| <b>Total</b>                                    | <b>122</b> |



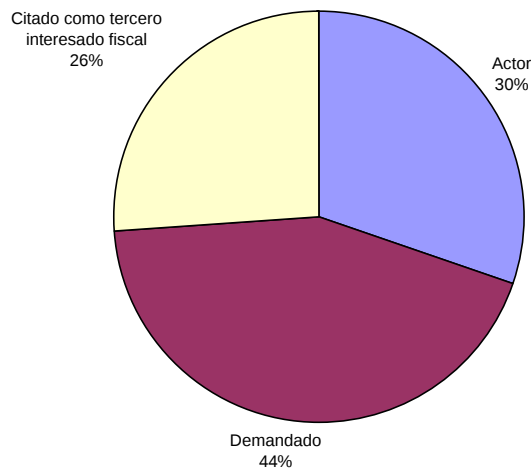
30. En el siguiente gráfico se aprecia la proporción de los distintos caracteres de la intervención del Gobierno de la Ciudad en cada uno de los juicios de la muestra relevada:

Actor 37

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

|                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| Demandado                             | 53         |
| Citado como tercero interesado fiscal | 32         |
| <b>Total</b>                          | <b>122</b> |

**Carácter de la intervención del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
en los juicios de la muestra**



31. En los casos cuyo objeto de la demanda es la prescripción adquisitiva, la intervención del Gobierno de la Ciudad es obligatoria de acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la ley nacional n.º 14.159, modificada por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional n.º 5.758/58, a los efectos de fiscalizar la prueba por producirse y, subsidiariamente, para ejercer los derechos que la ley le otorga si la actora no probase los extremos que aquélla exige o si se tratase de bienes sin dueño. La Procuración General contesta, en tales casos, la citación que se le confiere a la Ciudad en virtud de la ley citada, quien solo investirá el carácter de demandada si existiera un interés fiscal comprometido (la Ciudad, en cada presentación, siempre asevera que el inmueble no le pertenece, ni se encuentra ni se ha encontrado afectado a expropiación ni a obra pública alguna, lo que lleva al sentenciante a la convicción de que no existe interés fiscal comprometido). Tal intervención de la Ciudad conduce a que siempre se pida informe a los siguientes organismos:
- 1) Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, sobre si el bien ha sido o no afectado a obra pública, acompañándose ficha catastral.
  - 2) Escribanía General de la Ciudad, sobre el último titular del bien y si éste está registrado o no en la base de datos de propiedad de la Ciudad.

- 3) Dirección General de Administración de Bienes sobre si el bien que se intenta usucapir pertenece o no a una herencia vacante denunciada o engrosada en el Registro pertinente, y si es o no propiedad de la Ciudad.
  - 4) Dirección de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario de la ex Dirección General de Rentas.
32. Asimismo, en tales casos y toda vez que el Gobierno de la Ciudad ha sido citado obligatoriamente por imperio de la ley, cualquiera sea el resultado y aun en caso de prosperar la demanda, no puede ser condenado en costas.
33. De los juicios recaídos en la muestra en ningún caso se verificó que el Gobierno de la Ciudad tenga un interés fiscal.

**Juicios por ejecución de expensas cuyo demandado es el Instituto de la Vivienda o la ex Comisión Municipal de la Vivienda.**

34. En los juicios en que se ejecutan expensas donde la parte demandada es el Instituto de la Vivienda (IVC) o la ex Comisión Municipal de la Vivienda, cabe destacar lo ya advertido en el Informe Final de auditoria n.º 1.04.10 "Comisión Municipal de la Vivienda" periodo auditado 2003, en el acápite Aclaraciones Previas:

*"A.2.4 Pago de expensas.*

*"Anualmente la ex CMV es responsable por el pago de las expensas de aquellos inmuebles que no han sido adjudicados y que continúan en el dominio de la misma. El importe abonado a diciembre 2003 fue de \$ 110.668,34.*

*"A.2.5 Juicios por ejecución de expensas.*

*"El pago de las expensas comunes correspondientes a las unidades funcionales adjudicadas que se encuentran regidas por la ley 13512 y que no han sido escrituradas es responsabilidad primaria de la CMV. El incumplimiento de dicho pago genera juicios en que la CMV es demandada con el fin de obtener el recupero de la deuda, con más los intereses y costas generadas. En el período auditado dicho monto aproximado sin cálculo de intereses asciende a \$ 69.190.780."*

35. Respecto al presente informe, de acuerdo a lo informado por el auditado<sup>7</sup>, los montos aproximados por **ejecución de expensas** al 31/12/2007 ascendía a \$ 2.376.926.- (dos millones trescientos setenta y seis mil novecientos veintiséis pesos).
36. De los juicios relevados, en el 18,8 % (dieciocho, con ocho décimas, por ciento) de la muestra se puede determinar que la causa originaria es por demandas contra el IVC, ya sean ejecuciones de expensas o amparos por emergencia habitacional.

---

<sup>7</sup> Contestación al punto 1 de la Nota AGCBA n.º 3757/08.

37. Las sentencias desfavorables por pago de expensas y abonadas por CMV generan derecho de repetición. Aún en los casos en los que no se hubiese otorgado la correspondiente escritura traslativa de dominio, el organismo auditado tiene la posibilidad de ejercer acciones por rescisión del contrato.
38. Cabe destacar que, respecto a dichos juicios, no se advierten posteriores demandas por repetición. En la entrevista mantenida con la Jefa del Departamento de Gestión Patrimonial al respecto, manifestó lo siguiente: *“...en algunas oportunidades se hace una acción de repetición y en otras no, dicha acción depende de la decisión del IVC; la Procuración sólo patrocinadora, no decide sobre el inicio en estos casos”*.
39. Con lo cual, podemos advertir que no ha habido logros satisfactorios respecto al accionar del IVC, por cuanto cabe recordar también en este punto lo advertido en el informe final de auditoría n.º 7.03.01 en su observación n.º 7.1.4, referida a los casos en los que la CMV es actora por repetición por pago de expensas: *“Sobre un universo de 308 causas, fueron auditadas 43 y en sólo 1 caso se inició la acción de repetición en la que se obtuvo sentencia favorable, decretándose el auto de subasta, sin que se lo ejecute. (Autos «CMV c/ PANCIA JOSE LUIS s/ COBRO DE PESOS»)”*.
40. En virtud de lo reseñado y advertido, el equipo de auditoría opina que ello trae como consecuencia la utilización de fondos públicos para responder a deudas privadas.

#### IV.3.B) Criterio de asignación de causas.

41. De acuerdo con lo informado por el auditado<sup>8</sup>, el criterio de asignación de causas a los letrados del Departamento de Gestión Patrimonial es por número de juzgado en los diferentes fueros, ya que, debido a la diversidad de objetos, materias y competencias, tramitan juicios en la Justicia Nacional Civil, Nacional Comercial, Contenciosa Administrativa de la Ciudad y Contenciosa Administrativa Federal. Cabe destacar que el equipo de auditoría, en los juicios incluidos en la muestra seleccionada, verificó que la asignación de las causas entre los letrados es equitativa. Sin perjuicio de lo expuesto, también cabe mencionar lo manifestado por el Director del área y la Jefa de Departamento respecto de la insuficiencia relacionada a los letrados y los juicios que pueden encomendárseles: *“En principio eran 30 letrados, de los cuales quedaron 23 por transferencias dentro del mismo organismo; de éstos solamente a 16 abogados se les puede encomendar los juicios –atento a su experiencia–”; el Director aclara que cuenta con sólo tres letrados, del total, a los que se les pueden asignar casos de mayor complejidad.*

<sup>8</sup> Contestación al punto 1 a Nota AGCBA n.º 3368/08.

42. En virtud de lo manifestado por el auditado, respecto a la cantidad de abogados que tienen juicios asignados –16 (dieciséis)–, y teniendo en cuenta que el universo de juicios remitidos en soporte magnético asciende a 4074, se puede indicar que, en términos proporcionales, cada letrado tiene a su cargo, aproximadamente, 254,6 (doscientos cincuenta y cuatro, con seis décimas) expedientes.
43. En el cuadro siguiente se enumera la cantidad de juicios asignados a cada abogado del área, en el cual se resaltan en color rojo los letrados que más juicios asignados tramitan de acuerdo a la muestra relevada:

| Letrado                                                     | Total     |
|-------------------------------------------------------------|-----------|
| Alberto FRANCA BANDIERA                                     | 5         |
| Bárbara DÍAZ                                                | 2         |
| Claudia MARCHESE                                            | 6         |
| <b>Elsa PALMIERI</b>                                        | <b>10</b> |
| <b>Horacio PELUFFO</b>                                      | <b>9</b>  |
| Jorge GREEN                                                 | 4         |
| Jorge PETRUCH                                               | 6         |
| José DORREGO                                                | 6         |
| Juan Carlos CAZENAVE                                        | 1         |
| Juan VECCHIARELLI                                           | 4         |
| Luis PAN                                                    | 5         |
| Mabel GRELA                                                 | 5         |
| María QUIGNARD                                              | 2         |
| Miriam GARCÍA                                               | 3         |
| <b>Nora CONY</b>                                            | <b>9</b>  |
| Paula CARBALLIDO                                            | 6         |
| Ricardo BOGGIANO                                            | 6         |
| <b>Silvia BRUNDO</b>                                        | <b>8</b>  |
| Sonia RAMOS                                                 | 6         |
| Stella DIRROCCO                                             | 6         |
| <b>Datos no proporcionados respecto al letrado asignado</b> | <b>13</b> |

#### IV.3.C) Indicadores cualitativos sobre los juicios.

44. El organismo auditado manifestó que en 2007 se registró solamente un caso con caducidad de instancia<sup>9</sup>, en los autos “GCBA c/ Romero Marso s/ Cobro de pesos”, por un monto de \$ 5.800.- (cinco mil ochocientos pesos), radicado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n.º 59. Sin perjuicio de la respuesta remitida por el auditado, en la muestra relevada se comprobó otro caso en el cual se declaró la caducidad por in-

<sup>9</sup> Contestación al punto 3 de la Nota AGCBA n.º 3368/08. Se solicitó al auditado que informe la cantidad de juicios con caducidad de instancia y prescripción declaradas durante el período 2007.

actividad de ambas partes; se trata del expediente n.º EXP-16599-0, autos "Consortio Avenida Lafuente 1508 Edificio 1 c/ IVC s/Ejecución de Expensas".

45. Respecto del monto nominal sobre las causas activas en que la Ciudad es parte actora al 31/12/2007, discriminado según el objeto de los juicios, el auditado informó<sup>10</sup> que *"no se registran en las ejecuciones de expensas ni de alquileres al Gobierno como parte actora"*; tampoco se registra sobre las ejecuciones fiscales.
46. Sin perjuicio de lo señalado, el organismo auditado remitió un listado con montos parciales –por incompletos–, del cual surge la siguiente información:
  - 1) **Cobro de pesos:** se informó y remitió un listado con un total de 229 (doscientos veintinueve) juicios, de los cuales en 99 (noventa y nueve) no figuran los montos; resultando el monto aproximado a ejecutar –de los que sí figuran– de \$ 23.762.929 (veintitrés millones setecientos sesenta y dos mil novecientos veintinueve pesos).
  - 2) De acuerdo a lo informado por los letrados del Departamento de Protección Patrimonial, la cantidad de juicios por **expropiación** y expropiación inversa es de 238 (doscientos treinta y ocho) en trámite<sup>11</sup>. El monto nominal de tales juicios al 31/12/2007 ascendía a \$ 34.896.531 (treinta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil quinientos treinta y un pesos)<sup>12</sup>. El listado remitido por la Jefa del Departamento de Gestión Patrimonial contiene 11 (once) casos de expropiación, de los cuales en cinco no figuran los montos; resultando un monto aproximado de \$ 1.699.000.- (un millón seiscientos noventa y nueve mil pesos); y verificándose, entonces, diferencias en la información proporcionada por el propio organismo auditado.
  - 3) De acuerdo a los informes parciales de los letrados del Departamento de Protección Patrimonial, el monto total aproximado reclamado sobre las **causas activas en que la Ciudad es demandada** ascendía a \$ 30.536.365.- (treinta millones quinientos treinta y seis mil trescientos sesenta y cinco pesos).
  - 4) Respecto del monto total de las **demandas que se encuentran en etapa de ejecución de sentencia** al 31/12/2007 en contra de la Ciudad, la suma ascendía a \$ 10.649.257.- (diez millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos). Representando respecto del universo de juicios activos un 3,68 % (tres, con sesenta y ocho centésimas, por ciento).

<sup>10</sup> Contestación al punto 5 a Nota AGCBA n.º 3368/08.

<sup>11</sup> Conforme a respuesta al punto 4 de la Nota AGCBA n.º 3757/08.

<sup>12</sup> Respuesta al punto 6 de la Nota AGCBA n.º 3368/08.

- 5) Los montos aproximados de juicios por **ejecuciones de Aguas Argentinas** al 31/12/2007, según lo registrado en el Sisej, ascendía a \$ 965.068.- (novecientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos).
  - 6) Se encuentran registrados en el Sisej, al 31/12/2007, la cantidad de ocho juicios por **ejecución de alquileres en que la Ciudad es parte demandada**, por un monto de \$ 2.843.317.- (dos millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos diecisiete pesos)<sup>13</sup>.
  - 7) Durante el período auditado se informa que se ha registrado la cantidad de 150 (ciento cincuenta) **juicios archivados**.
  - 8) Se informó que está registrada la cantidad de 872 (ochocientos setenta y dos) juicios de **prescripción adquisitiva**.
47. Del relevamiento efectuado en Tribunales sobre las causas recaídas en la muestra (exceptuando las de prescripción adquisitiva) se verificó la cantidad de:
- 13 (trece) sentencias favorables a la Ciudad;
  - 21 (veintiún) sentencias desfavorables a la Ciudad;
  - Cinco causas desistidas;
  - Una caducidad.

#### **IV.4.- Sistema de control. Tareas de supervisión efectuadas por la Dirección auditada y la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General.**

##### **IV.4.A) Informes solicitados a la UAI de la Procuración General.**

48. En contestación a la Nota AGCBA n.º 3141/08, la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General informó que no se realizaron informes en la dependencia mencionada durante el período 2007 ni en períodos anteriores.
49. Sin perjuicio de ello, también se informaron las conclusiones de un informe n.º 25/UAIP/2007 que respondió a una auditoría imprevista en la planificación aprobada por la Sindicatura General de la Ciudad, que fuera solicitada por el entonces Procurador General Adjunto de Asuntos Contenciosos en el Departamento de Herencias Vacantes. Dicho informe destacó la necesidad de efectuar tareas de control en el Departamento Protección Patrimonial –que a la fecha no han sido llevadas a cabo–, toda vez que *“se verificaron herencias vacantes con inactividad procesal prolongada debido a la existencia de juicios de desalojo conexos cuyo estado procesal no fue objeto de análisis en esa oportunidad”*.

<sup>13</sup> Respuesta a Nota AGCBA n.º 3757/08, punto 5.

#### IV.4.B) Tareas de control efectuadas por la Dirección auditada y el Departamento de Protección Patrimonial.

50. En virtud de las acciones definidas en el decreto 298/2006, que establece que, tanto la Dirección auditada como el Departamento de Protección Patrimonial, deben **"verificar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General"**, cabe señalar que se detectaron debilidades en el control interno, por cuanto, de la información remitida y lo relevado por el equipo de auditoría en los Tribunales, surgen errores en la carga de los números de los expedientes y de los juzgados, en los montos de los juicios (que están incompletos) y en los estados procesales.
51. Asimismo, se verificó que varias carpetas internas no reflejan el contenido de las actuaciones judiciales de acuerdo a lo que exige la normativa interna de la Procuración General; ello trae aparejado un dispendio de tiempo en la ejecución eficiente y eficaz de la gestión administrativa de cada causa, para la revisión y control por parte del Director o Jefe de Departamento y, contingentemente, en las tareas de control externo e interno por parte de los organismos.
52. Sin perjuicio de lo expuesto, se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del Anexo I de la resolución PG n.º 360/05<sup>14</sup>, comprobándose la existencia de controles manuales por parte de la Jefa de Departamento sobre los escritos que confeccionan los letrados. Asimismo, se verificó la coexistencia de constancias de pases internos o pedidos de autorizaciones, pedidos de instrucciones sobre modos anormales de terminación de juicio (desistimientos), así como de los pedidos de autorización de inicio de juicios por expropiación y desalojos, en los que se comprobó la existencia del acto administrativo correspondiente; también obran, en dichas carpetas internas, las correcciones a los escritos y sus constancias sobre determinadas tramitaciones que debían efectuar los letrados, realizadas por sus superiores inmediatos.

<sup>14</sup> Punto 3 del Anexo I de la resolución PG n.º 360/05: **"Todo proyecto de escrito judicial que deba ser elevado al funcionario competente para su consideración y firma debe acompañarse por un volante emitido por el Sisej en el que consten los siguientes recaudos: autos, radicación, número de expte. Y Nombre y Apellido del letrado actuante. El letrado deberá poner la fecha de vencimiento y suscribirá el volante al pie.- Cuando se hayan efectuado correcciones a los proyectos, los proyectos anteriores deben ser agregados a la carpeta interna identificándolos inequívocamente como desechados. Los nuevos proyectos deben ser acompañados con los antecedentes respectivos, es decir manuscritos observaciones etc. "**

#### IV.5.- Deudas y Créditos Contingentes. Cuenta de Inversión 2007.

53. Se solicitó al organismo auditado<sup>15</sup> que indique qué información le fue requerida por la Dirección General Técnica Administrativa de la Procuración (OGESE) respecto de los créditos y deudas contingentes sobre los juicios que tramitan en dicha área para su posterior remisión a la Contaduría General del GCBA y su incorporación a la Cuenta de Inversión del período 2007, manifestando lo siguiente:

*"En el caso de créditos y deudas contingentes que surgen de los juicios tramitados en el Departamento Protección Patrimonial, se comunica a la Dirección General Técnico Administrativa de la Procuración para que a través del Departamento Técnico (Área Contable) se formule la consiguiente previsión presupuestaria para el ejercicio del año siguiente. Se indica objeto, monto del reclamo y el carácter de los fondos a prever: capital, intereses, honorarios, etc., con fundamento en los Art. 399 y 400 del Código Contencioso Administrativo y Tributario y normativa aplicable al caso en materia presupuestaria. Con respecto a la Cuenta de Inversión del año 2007, es la Dirección de Gestión Dominial la que remite la documentación para su posterior remisión a la Contaduría General.*

*"Relacionado con este tema, periódicamente el área competente en materia presupuestaria perteneciente a la UAI de la Procuración General solicita informes relacionados con temas presupuestarios y que deben cumplirse en los ejercicios del año siguiente: por ejemplo Sentencias recaídas en el año que deban abonarse en el próximo ejercicio. Montos de las condenas. Si el gasto ha sido provisionado, en su caso fecha de la previsión presupuestaria. Esa dependencia solicita listado de juicios de los que surjan montos que deba abonar el GCBA."*

54. En el Anexo VII se transcribe el listado remitido por la Dirección auditada, de las deudas que en 2006 se provisionaron para 2007, indicándose un monto total aproximado de \$ 1.502.634,11 (un millón quinientos dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos, con once centavos) para responder a deudas de capital, de honorarios, intereses y costas. Con lo cual, estamos no ante una contingencia, sino ante un derecho u obligación exigible en forma concreta. Para mayor aclaración en lo referido a contingencias, el 10º Congreso Nacional de Profesionales de Ciencias Económicas expresa: *"Esta clasificación es la resultante de la evaluación que efectúen los responsables de la preparación de los estados contables en relación con la **probabilidad de concreción** de los hechos futuros inciertos, en el sentido de confirmar la existencia y magnitud de los activos y pasivos esperados, a la fecha de los estados contables"*.
55. Conforme a lo expuesto en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2007<sup>16</sup>, *"los juicios no se exponen en el Estado de la deuda, pues no se cuenta con información precisa respecto del grado de ocurrencia de la contingencia ni con una cuantificación certera de la misma"*. Asimismo, en el último párrafo del punto citado se consigna que, por disposición n.º 250/DGCG/2007, se creó la Comisión para el registro en el SIGAF de juicios y embargos contra el GCBA.

<sup>15</sup> Respuesta a la Nota AGCBA n.º 3401/08.

<sup>16</sup> Punto IV de las Notas aclaratorias, punto 8.3.

56. Con estos antecedentes, se consultó a la Contaduría General del Gobierno de la Ciudad si se había podido implementar el módulo en el SIGAF que permitiría el registro informatizado de las incorporaciones de los juicios en sus distintas instancias, contestando aquella<sup>17</sup> que *"a la fecha<sup>18</sup> no se ha implementado el Modulo SIGAF. Se encuentra en proceso de desarrollo"*.
57. Asimismo, la misma repartición manifestó que no contaba a la fecha con ningún dato remitido por la Procuración General y relacionado con deudas y créditos contingentes derivados concretamente de juicios relativos a la gestión dominial.
58. Cabe destacar que la Dirección de Contaduría General informó y remitió a la AGCBA las copias de sendas notas enviadas a la Tesorería General de la Ciudad como a la Procuración General, para ponerlas en conocimiento y que intervengan respecto de lo solicitado por la Auditoría General, toda vez que ambas entidades integran la Comisión creada para el registro en el SIGAF de juicios y embargos contra el Gobierno de la Ciudad por la disposición n.º 250/DGCG/2007; también para que, en consecuencia, comuniquen si se obtuvo de la Procuración General la información discriminada sobre deudas y créditos contingentes de los juicios de gestión dominial.

## V. OBSERVACIONES.

59. Para facilitar la referencia a las causas en las que han recaído las observaciones, se le ha consignado a cada uno de los 122 expedientes incluidos en la muestra bajo examen **un número de orden**, que puede consultarse en el Anexo V.

### ***V.1.- Sobre lo verificado en los Tribunales respecto a la eficiencia y eficacia de la gestión Judicial.***

#### **Observación n.º 1. Caducidades.**

60. Se verificó que en un caso (n.º 6), cuyo objeto de la demanda contra el IVC fue la ejecución de expensas, el juez interviniente declaró con fecha 12/3/2008 la caducidad de la instancia por inactividad de las partes, verificándose que durante el periodo auditado (2007) no se registró ninguna petición de caducidad por parte del letrado de la Procuración General a cargo de la causa, que debió solicitarla.

<sup>17</sup> Respuesta al punto 1 de la Nota AGCBA n.º 3397/08.

<sup>18</sup> La fecha que toma en consideración el equipo auditor es la fecha en que fue recibida la respuesta a la Nota n.º 3397/08 en la AGCBA: 9/10/2008.

**Observación n.º 2. Juicios paralizados o archivados (con sentencia favorable).**

61. Se verificó en un caso (n.º 78) que, habiendo recaído sentencia con fecha 6/10/2004 parcialmente favorable al GCBA, el expediente fue paralizado luego de ser devuelto de Cámara con la correspondiente resolución (12/7/2007), atento la apelación presentada por el GCBA. Recién con fecha 11/4/2008 se presenta el letrado de la Procuración General con un escrito para sacar de paralizado el expediente.
62. Se constató que, en el caso n.º 33, el hecho ocurrió el 31/8/1992 y la demanda se interpuso dos años después, un día antes de que opere la prescripción. Recayó sentencia favorable a la Ciudad en fecha 24/11/2000, se paralizó en el año 2002, en ese mismo año el letrado de la Procuración General solicitó que se saque de paralizado. Al efectuarse el relevamiento, surge que el 25/9/2008 se solicitó que se saque del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales del Poder Judicial.

**Observación n.º 3. Causas mal apeladas por monto.**

63. Se verificó que, en cuatro casos (números 74, 78, 86 y 91), se presentaron apelaciones que fueron denegadas conforme artículo 242<sup>19</sup> del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

**Observación n.º 4. Falta de celeridad en las notificaciones.**

64. Se verificaron demoras de varios años para localizar a los demandados y poder practicar las notificaciones de las demandas en los casos cuyo objeto son cobro de pesos, números:
  - 8, el juicio fue iniciado en el año 2001; recién en el año 2006 se presenta a derecho uno de los codemandados;
  - 14, el juicio se inicia en el año 1997; recién en el año 2007 la Procuración solicita que se publiquen edictos porque no puede ser localizado el demandado;
  - 26, el juicio se inició en 29 de agosto del 1995; el hecho generador se produjo el 30 de agosto del año 1993; adviértase que se interpuso un día antes de que prescriba la acción; a la fecha del relevamiento del presente expediente, no se ha podido notificar al codemandado.

<sup>19</sup> "Sección 2 - Recurso de apelación. Recurso de nulidad. Consulta.- Procedencia. Art. 242. - El recurso de apelación, salvo disposición en contrario, procederá solamente respecto de: 1) Las sentencias definitivas. 2) Las sentencias interlocutorias. 3) Las providencias simples que causen gravamen que no pueda ser reparado por la sentencia definitiva.- Serán inapelables las sentencias definitivas y las demás resoluciones cualquiera fuere su naturaleza, que se dicten en procesos en los que el valor cuestionado no exceda de la suma de \$4.375,80" (dicha suma es la establecida desde 1991 conforme la ley de Convertibilidad).

**Observación n.º 5. Dispendio jurisdiccional.**

65. Se verificó que, en las causas sobre ejecución de expensas, se solicita al Tribunal que ordene el libramiento de oficio al IVC a los fines que informe domicilios, nombre del ocupante del inmueble, estado de ocupación etc. Cuando podría ser solicitada dicha información en forma directa, reduciendo sustancialmente los plazos.
66. En la causa n.º 25, iniciado el proceso con fecha 17/9/1999, el 11/9/2000 se fija audiencia testimonial y supletoria para el 24/11/2000. Ante la imposibilidad de notificar, en noviembre de 2001 el letrado desiste del testigo y solicita se tenga por reproducida la declaración efectuada en sede penal.

**Observación n.º 6. Juicios con inactividad por más de 120 (ciento veinte) días.**

67. Se constató que, en el caso n.º 25, el expediente fue paralizado dos veces en el año 2003, se verificó un sólo acto procesal en el 2004, un solo acto procesal en el 2005, ningún acto procesal en el 2006, solo dos actos en el período auditado (2007), y dos actos (consistentes en el libramiento de una cédula) en el 2008.
68. En el caso n.º 26, se efectuaron dos actos impulsorios en el año 2007, al igual que en el año 2008.
69. En el caso n.º 64, se evidencia un solo acto impulsorio en el período 2006, que es la notificación en un nuevo domicilio denunciado.
70. Trayendo como consecuencia la posibilidad que sea interpuesta una caducidad de instancia por parte del demandado o, en su defecto, que sea declarada de oficio por parte del Juzgado.

**Observación n.º 7. Falta de análisis de la viabilidad del proceso por iniciar.**

71. Se verificó que en los casos de daños y perjuicios o cobro de pesos, en los cuales la causa generadora son accidentes sufridos por agentes municipales, no se advierte un análisis previo de la viabilidad de la acción por interponer. En el caso n.º 31, interpuesta la demanda en fecha 21/3/2007, con fecha 10/10/2008 se desiste del proceso. Y en el caso n.º 122, la causa es iniciada en el 2005 (expte. n.º 66.062/05) en el Juzgado Civil y Comercial n.º 1 de Morón (Provincia de Buenos Aires), y también se autoriza al letrado a desistir con fecha 29/8/2008 de la acción judicial promovida contra el demandado cuyo domicilio era en Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) y cuyo monto reclamado era de \$ 1.391,88 (un mil trescientos noventa y un pesos, con ochenta y ocho centavos).
72. En el caso n.º 25, el proceso fue iniciado el 17/9/1999; con fecha 15/3/2003, la letrada solicita mediante nota interna desistir del proceso, atento el estado indigente de la demandada (mujer sola, con siete hijos,

desocupada y que vive en una villa de emergencia). Se le responde que es una especulación y no la autorizan. A la fecha, van 11 (once) años de proceso y el expediente fue paralizado en dos oportunidades.

#### **Observación n.º 8. Errores detectados.**

73. En el caso n.º 32, se comprobó error en la identificación del nombre correcto del demandado<sup>20</sup>.
74. Se observaron, en el caso n.º 25, solicitudes incorrectas efectuadas por la letrada<sup>21</sup>.

#### **Observación n.º 9. Omisión de citar a terceros ocupantes o de iniciar el inicio de juicio por repetición (IVC).**

75. Se verificó que, en los casos en que se ejecutaron expensas al IVC sobre los inmuebles ocupados y no escriturados a los particulares, los letrados de la Procuración General omiten citar a dichos terceros ocupante a estar a derecho, así como tampoco se evidencian posteriores juicios de repetición por los pagos efectuados.

#### **Observación n.º 10. Oposición extemporánea de excepciones.**

76. Se verificó que, en dos casos sobre ejecución de expensas (números 74 y 91) la oposición de excepciones fue presentada fuera de los plazos legales.

#### **Observación n.º 11. Actuaciones administrativas previas a la firma de convenio.**

77. En el caso nro 30 se observa que, del relevamiento efectuado en tribunales<sup>22</sup> y de la carpeta interna no había sido presentado en el expediente judicial el acto administrativo aprobatorio del convenio firmado por \$750.000 y consecuentemente la notificación a la Legislatura para su consideración. Asimismo, en la misma actuación (carpeta interna)<sup>23</sup>, se

<sup>20</sup> Iniciada el 29/10/2002 contra el codemandado Daniel Socio, el 9/5/2007 advierten que el nombre real era Mariano David Socio.

<sup>21</sup> La letrada solicita el 13/11/2002 designación de un nuevo Perito Medico atento que el desinsaculado oportunamente (septiembre 2000) no efectuó la pericia; el Juzgado no hace lugar, atento que el Perito nunca fue notificado. Asimismo, solicita una notificación a la demandada cuando ésta fue declarada rebelde oportunamente.

<sup>22</sup> La fecha de corte de las tareas de campo efectuadas por el equipo auditor fue el 30/10/08.

<sup>23</sup> En la carpeta interna correspondiente a los autos. "Fundación Navarro Viola c/ GCBA s/ Ejecución de alquileres", además del Acuerdo de Pago, se firmó un Acta Acuerdo por la prorrogación de locación de dos inmuebles, cuyo canon locativo, a septiembre de 2007, era de \$ 12.991,55 (doce mil novecientos noventa y un pesos, con cincuenta y cinco centavos) y \$ 10.992,85 (diez mil novecientos noventa y dos pesos, con ochenta y cinco centavos). Los cánones fijados a aplicar a partir de octubre de 2007 mediante dicho acuerdo son de \$ 12.500.- (doce mil quinientos pesos) y \$ 15.000.- (quince mil pesos), respectivamente. El acuerdo fue firmado el 14 de agosto del 2008, por lo cual está vigente lo establecido en el decreto n.º 754/GCBA/08 en ocasión de reglamentar el inciso 8º del artículo 28 de la ley n.º 2095 de Compras y Contrataciones

firmando una prórroga de contrato de alquiler no surgiendo evidencias de haberse solicitado al Banco Ciudad la tasación del valor locativo mensual del inmueble seleccionado<sup>24</sup>.

## **V.2.- Sobre la confiabilidad de los registros en el Sisej. Carga y actualización de datos. Control interno.**

### **Observación n.º 12. Incumplimiento de la resolución n.º 360/05 respecto de la carga de datos en el Sisej.**

78. Del cruce de información de la base de datos remitida por el auditado y de lo relevado en los Tribunales sobre los juicios que recayeron en la muestra, surge que los letrados no dan cumplimiento con lo dispuesto por la resolución n.º 360/05 respecto de la carga de datos en el Sisej:

de la Ciudad, para los supuestos como en el caso –contratación directa– de una locación administrativa de inmuebles de dominio de terceros el procedimiento previsto es entre otros de actos y hechos el requerimiento de la tasación del bien al Banco Ciudad por la dependencia solicitante.

<sup>24</sup> **Comentario del organismo auditado respecto a lo observado: El Procurador General de la Ciudad manifestó lo siguiente en su descargo en los puntos V, VI y VII:** V. "...se llegó a un acuerdo transaccional sumamente conveniente a los intereses de la ciudad, dado que la parte actora aceptó una disminución sustancial de sus acreencias y renunció totalmente a la percepción de gastos casuísticos. En consecuencia, el 14 de agosto de 2008 se suscribió con el apoderado de la fundación navarro Viola un acuerdo en virtud del cual el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se comprometió a abonar \$750.000 por todo concepto y mediante depósito judicial a concretarse dentro de los 70 días corridos posteriores a la presentación en el juicio del acuerdo. Además el ejecutante manifestó expresamente, en ese mismo acuerdo, que nada más tendría que reclamar por los rubros ejecutados y aceptó que las costas del proceso fuesen soportadas en el orden causado. El monto del acuerdo, además de significar un ahorro, permitía que la aprobación fuera resuelta por el Jefe de Gobierno, lo que siempre resulta más expeditivo que requerir la aprobación de la Legislatura (art. 18 ley 1218). VI. El acuerdo brevemente descripto implicó para la ciudad un ahorro estimativo superior al 40% de lo que eventualmente hubiera correspondido abonar de seguir el proceso su curso, con el consecuente beneficio para el erario público. Por eso el 24 de octubre de 2008 el Jefe de Gobierno suscribió el decreto n° 1237, mediante el cual aprobó el acuerdo antes mencionado...y ordenó el pago de la suma acordada. Además, el mismo decreto ordenó la comunicación del caso a la Legislatura (art. 5º) como se hace en todos los casos de transacciones. VII. Posteriormente y de acuerdo con lo requerido por el juez de la causa mediante resolución del 3 de septiembre de 2008 se acompañó al expediente (el 5/11/08) copia certificada del ya mencionado decreto n°1237, el cual, de esa manera quedó incorporado a la causa. Por último, en cumplimiento del acuerdo, se procedió a depositar en el bando Ciudad – sucursal tribunales- abierta a la orden del juez interviniente y como perteneciente a los autos caratulados "Fundación Navarro Viola c/GCBA S/Ejecución de alquileres" la cantidad de \$750.000 en concepto de pago y cancelación total de lo convenido. La suma depositada fue aceptada y percibida por la parte actora mediante el retiro del correspondiente giro judicial." (Sic).

Cabe destacar que ante las aclaraciones efectuadas por el Procurador General, se volvió a relevar el expediente en sede judicial en fecha 02/03/09, verificándose que el Decreto N° 1237 GCBA-08 fue agregado al mismo en fecha 08/11/08, y quedó homologado el acuerdo por el Juez interviniente el 17/11/08, fechas posteriores a la culminación de las tareas de campo, produciéndose el cumplimiento a lo solicitado por el Juez y lo normado en la Ley N° 1218. También se verificó la existencia de la boleta de depósito judicial por el monto acordado.

- 1) En 40 (cuarenta) causas, no figuran los montos que se reclaman al GCBA, ni los que deben ejecutar (excluyendo los casos de prescripción adquisitiva)<sup>25</sup>.
- 2) Se constató que, en seis juicios, los montos no están actualizados o están cargados erróneamente (causas números 2, 16, 29, 74, 81 y 91).
- 3) Se constataron errores en la carga de números de expedientes o del nombre de los autos en las causas números 4, 8, 15, 20, 52, 57, 64, 66, 67, 82 y 122.
- 4) El campo "Fecha últimos estados procesales" está desactualizado o incompleto en 49 (cuarenta y nueve) juicios (números 1, 2, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 45, 49, 50, 51, 54, 56, 57, 59, 61, 63, 66, 69, 73, 77, 80, 81, 82, 83, 86, 93, 96, 103, 106, 107, 109 y 115).
- 5) Se detectaron cuatro juicios inexistentes: los números 37, 69, 83 y 115.
- 6) Se observan diferencias respecto de la información proporcionada por la Dirección Auditada sobre los montos y cantidades de las expropiaciones. De acuerdo a lo informado por los letrados del Departamento de Protección Patrimonial<sup>26</sup>, el monto nominal de los juicios de **expropiación** al 31/12/2007 ascendía a \$ 34.896.531.- (treinta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil quinientos treinta y un pesos). El listado remitido por el área auditada contiene 11 (once) casos de expropiación, de los cuales en cinco no figuran los montos; resultando un monto aproximado de \$ 1.699.000.- (un millón seiscientos noventa y nueve mil pesos). Y de la contestación al punto 4 de la Nota AGCBA n.º 3757/08, el auditado manifiesta que se registra la cantidad de 238 (doscientos treinta y ocho) juicios al 31/12/2007.

**Observación n.º 13. Falta de unificación de criterio respecto a la carga de los estados procesales.**

79. Se ha verificado que, del registro remitido (cuya información proviene del Sisej), en el que existen cuatro columnas que describen el estado de situación de juicio ("Estado procesal", "Estado presentado", "Estado acción", "Estado comentarios"), además de una columna que indica la etapa procesal, la diversidad de información contenida en dichas columnas, además de estar incompletas y desactualizadas (conforme observación n.º .12), se prestan confusión sobre la real situación procesal de los juicios.

<sup>25</sup> Ver Anexo V, que muestra la columna "Monto – pesos".

<sup>26</sup> Respuesta remitida por la Jefa de Departamento de Protección Patrimonial al punto 6 de la Nota AGCBA n.º 3368/08, y listado remitido en soporte papel, del que surgen 11 juicios por expropiación, dos de ellas expropiaciones inversas.

**Observación n.º 14. Imposibilidad de efectuar bajas en el Sisej.**

80. Se ha detectado que el sistema de información Sisej, una vez cargados los datos sobre los juicios, no permite hacer modificaciones o bajas a las causas que ya no están activas, no pudiendo el letrado efectuar la depuración de dichos juicios, habiéndose detectado juicios finalizados que fueron remitidos a la AGCBA en el listado del universo de juicios activos (casos números 99,104, 113 y 114). Ello trae aparejada la falta de confiabilidad sobre la real cantidad de juicios existentes y activos.

**V.3.- Sobre el modo en que se llevan las carpetas internas.**

**Observación n.º 15. Incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la resolución PG n.º 360/05.**

81. No se cumple con lo establecido en dicha norma respecto a la responsabilidad de llevar documentadas todas las actuaciones en las carpetas internas. La norma establece que las carpetas internas deben reflejar el expediente judicial.
82. Se observaron en las carpetas internas desprolijidades y un cúmulo de actuaciones en las que se mezclan actuaciones administrativas –como pases internos, pedidos de autorizaciones e informes internos– con los demás escritos judiciales. Ello conduce a un dispendio de trabajo en el co-tejo de tales actuaciones, donde no se sigue un orden cronológico y las fojas no están debidamente numeradas. Asimismo, se encuentran agregadas cédulas firmadas por el letrado y que no fueron presentadas en los Tribunales.

**Observación n.º 16. Ineficacia en tareas de supervisión y control.**

83. Se observa la imposibilidad de cumplir en forma eficaz con la responsabilidades primarias establecidas para la Dirección General y las acciones definidas para los niveles de Dirección y Departamento respecto de lo establecido en el decreto n.º 298/06: ***"Verificar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General"***. Ello, como consecuencia de lo verificado sobre los datos incompletos y desactualizados o erróneos del Sisej cuya responsabilidad en la carga es de los letrados.

**V.4.- Observaciones sobre la gestión administrativa. Sobre la estructura y organización y recursos e instalaciones.**

**Observación n.º 17. Estructura y organización inadecuadas.**

84. La estructura y el sistema organizacional de la Dirección de Gestión Dominial resultan inadecuados e insuficientes para cumplir en forma eficaz y eficiente los objetivos definidos, considerando el gran volumen de causas que la Dirección lleva (4074), la variedad y complejidad de las temáticas abordadas, la cantidad de letrados que tramitan las causas (16, en total), y que se cuenta solamente con una unidad operativa: el Departamento de Protección Patrimonial.<sup>27</sup>

**Observación n.º 18. Falta de recursos humanos: letrados.**

85. La Dirección auditada no posee letrados suficientes para cumplir eficaz y eficientemente con las actividades judiciales. El auditado manifestó que solo posee 3 letrados a los que se les pueden asignar juicios complejos. Asimismo, se indica como causa la rotación de letrados a otras áreas.

**Observación n.º 19. Deficiencia en las instalaciones disponibles.**

86. Sobre los recursos materiales y el espacio físico se observa que<sup>28</sup>:
- 1) La distribución del espacio físico donde se encuentra el Departamento Protección Patrimonial no es adecuada, se reduce con relación a la cantidad de personal que trabaja y a la ubicación del mobiliario vetusto y de gran tamaño que obstaculiza la circulación por el lugar;
  - 2) El Departamento de Protección Patrimonial carece de mobiliario con resguardo físico seguro e íntegro para guardar carpetas internas, toda vez que se verificó la existencia de estantes o archivos sin puertas o sin cerraduras;
  - 3) Las oficinas no están aptas higiénicamente<sup>29</sup>, por cuanto las paredes y techos presentan roturas, descascarillamientos, se evidencian manchas de humedad –algunas secas–, falta de pintura, paredes con roturas no arregladas en oficinas y baños;
  - 4) Existe riesgo eléctrico: se verificó que no están todos los cableados eléctricos adecuadamente contenidos;

<sup>27</sup> **Comentario del auditado respecto a lo observado:** “Actualmente y en lo que respecta a la estructura y organización del área aludida se han incorporado al Departamento Protección Patrimonial –y a efectos de lograr un mejor control– dos profesionales destacados, designados como jefes de equipos, con responsabilidades de supervisión de las tareas de cada grupo de abogados designado”.

<sup>28</sup> Ver anexo II evidencias fotográficas sobre el estado de las instalaciones, y espacio físico.

<sup>29</sup> Ver evidencia fotográfica del Anexo II.

- 5) En varios puestos de trabajo los niveles de iluminación no son óptimos.

**Observación n.º 20. Insuficiencia de los recursos informáticos.**

87. La Dirección auditada está provista de recursos informáticos insuficientes y obsoletos para el cúmulo de tareas y cantidad de juicios que administra.

**Observación n.º 21. Sobre contingencias.<sup>30</sup>**

88. La Dirección auditada no cuenta con información completa y precisa sobre la totalidad del universo de causas que lleva, que permita al GCBA determinar el estado de las deudas y créditos contingentes a fin de que puedan exponerse en los Estados Contables de la Ciudad<sup>31</sup>.

## **VI. RECOMENDACIONES.**

***VI.1.- Sobre lo verificado en los Tribunales respecto a la eficiencia y eficacia de la gestión Judicial.***

**Recomendación n.º 1. Caducidades.**

89. Corresponderá tomar medidas necesarias para que los letrados soliciten las caducidades de instancia en tiempo y forma oportuna, a fin de evitar el pago de costas que se fijaren en contra del GCBA.

---

<sup>30</sup> En el Anexo VII se describe el listado remitido por la Dirección Gestión Dominial de las deudas que en el 2006 se previsionaron para el 2007, dicha cantidad refleja una obligación exigible sobre capital, intereses y honorarios, de algunos juicios, pero no refleja la información sobre las deudas y créditos contingentes sobre el universo de las demandas del área auditada. Discriminando entre sentencias firmes, sentencias en trámite de apelación y juicios en trámite, solo con el primer caso se reconocería el pasivo en el estado de la deuda. Dicha información fue solicitada por la Dirección de Crédito Público a la Procuración General por medio de Nota n.º 33-DGCPDUB/2008 y a la fecha de la redacción del presente informe no había sido remitida.

<sup>31</sup> **Comentario del auditado sobre la observación:** "...No obstante destaco que la Dirección auditada ya cuenta con información completa y precisa sobre la totalidad del universo de procesos que registra el sector, circunstancia que ha permitido en el **ejercicio fiscal 2008** determinar el estado de las deudas y créditos contingentes que puedan incluirse en los registros contables de la ciudad."

**Recomendación n.º 2. Respecto a las observaciones números 2 y 6, sobre juicios paralizados o archivados con sentencia favorable o con inactividad por más de 120 días.**

90. Se deberán tomar medidas conducentes para que los letrados impulsen los procesos en estas situaciones, a fin de evitar que se efectúen planteos de caducidad de instancia o que se operen prescripciones.

**Recomendación n.º 3. Respecto a las observaciones números 3 y 10, sobre causas mal apeladas por monto o con presentación extemporánea de excepciones.**

91. Las autoridades de la Dirección deberán controlar que los letrados, en legal tiempo y forma, interpongan los recursos cuando se den los requisitos comprendidos en los artículos 242<sup>32</sup> del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y opondan las excepciones dando cumplimiento al artículo 542<sup>33</sup> del mismo Código.

**Recomendación n.º 4. Respecto a las observaciones números 4 y 5, sobre falta de celeridad en las notificaciones y dispendio jurisdiccional.**

92. Se deberán evaluar procedimientos previos para localizar efectivamente a los demandados y controlar a los letrados para que efectúen las notificaciones ordenadas oportunamente, a fin de evitar prolongaciones innecesarias en los procesos que tornen ilusoria una sentencia favorable.

**Recomendación n.º 5. Respecto a la observación n.º 7, sobre falta de análisis de la viabilidad del proceso por iniciar.**

93. Se deberá evaluar la conveniencia o no de la interposición de la demanda, teniendo en cuenta la posibilidad de materialización de la sentencia.

**Recomendación n.º 6. Respecto a la observación n.º 9, sobre la omisión de citar a terceros ocupantes o del inicio de juicio por repetición.**

94. Los letrados deberán, durante el proceso, efectuar las tramitaciones conducentes para citar a los terceros ocupantes a fin de estar a derecho. Asimismo se deberá efectuar, en todos los casos en que haya recaído sen-

<sup>32</sup> *"El recurso de apelación, salvo disposición en contrario, procederá solamente respecto de: 1) Las sentencias definitivas. 2) Las sentencias interlocutorias. 3) Las providencias simples que causen gravamen que no pueda ser reparado por la sentencia definitiva.- Serán inapelables las sentencias definitivas y las demás resoluciones cualquiera fuere su naturaleza, que se dicten en procesos en los que el valor cuestionado no exceda de la suma de \$4.375,80"* (dicha suma es la establecida desde 1991 conforme la ley de Convertibilidad).

<sup>33</sup> *"La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones, debiendo dejarse al ejecutado copia de la diligencia, del escrito de iniciación y de los documentos acompañados. Las excepciones se propondrán, dentro de 5 días, en un solo escrito, conjuntamente con el ofrecimiento de prueba. (...) No habiéndose opuesto excepciones dentro del plazo, el juez, sin otra sustanciación pronunciará sentencia de remate".*

tencia contraria al patrimonio de la Ciudad y que el IVC haya abonado, la repetición correspondiente, o bien iniciar las acciones por resolución de contrato.

**Recomendación n.º 7. Respecto a la observación n.º 11 sobre las actuaciones administrativas previas a la firma de convenio.**

95. Dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, dando intervención a las autoridades y unidades correspondientes, antes de la fijación de montos conciliatorios y la firma de acuerdos contractuales.

***VI.2.- Sobre la confiabilidad de los registros en el Sisej, la carga y actualización de datos, y el control interno.***

**Recomendación n.º 8. Respecto a la observación n.º 12, sobre el incumplimiento de la resolución n.º 360/05 relativa a la carga de datos en el Sisej.**

96. Los letrados del área auditada deberán cumplimentar con la carga y actualización de la información en el Sisej de los juicios a su cargo respecto a los montos reclamados y a ejecutar, actualizar y completar los estados procesales, corregir los errores detectados en cuanto a números de expedientes, causas inexistentes, de acuerdo a lo establecido en el punto 6 del Reglamento de Actuaciones aprobado por la resolución PG n.º 370/05, a fin de proporcionar información confiable, integra y oportuna permitiendo la labor de los controles pertinentes tanto por las autoridades del propio organismo y de los organismos de control interno y externo.

**Recomendación n.º 9. Respecto a la observación n.º 13, sobre la falta de unificación de criterio en lo que hace a la carga de los estados procesales.**

97. Debe evaluarse la posibilidad de unificar los criterios sobre la carga de los datos sobre último estado procesal, con el fin de proporcionar una única información coincidente con el estado real de los expedientes en sede judicial.

**Recomendación n.º 10. Respecto a la observación n.º 14, sobre la imposibilidad de efectuar bajas en el Sisej.**

98. Se deberá evaluar la posibilidad de incorporar cambios tecnológicos en el Sisej a fin de que los letrados puedan efectuar la baja de aquellas causas terminadas, para reflejar la real cantidad de juicios en actividad.

### ***VI.3.- Sobre el modo en que se llevan las carpetas internas.***

#### **Recomendación n.º 11. Respecto a la observación n.º 15, sobre el incumplimiento del punto 1.2 del Anexo I de la resolución PG n.º 360/05.**

99. Deberá evaluarse la posibilidad de modificar la resolución interna n.º 370/05 de la Procuración General en cuanto a la formalidad de contener la documentación de cada una de las causas judiciales en las carpetas internas, debiéndose tramitarlas en expedientes administrativos conforme lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, a fin de reflejar en ellas todas las etapas del proceso en forma prolija y cronológica.

#### **Recomendación n.º 12. Respecto a la observación n.º 16, sobre la ineficacia en las tareas de supervisión y control.**

100. Las autoridades de la Procuración General deberán implementar acciones preventivas con el dictado de los actos administrativos correspondientes a fin intimar a los letrados a dar cumplimiento a su deber de mantener actualizado el sistema de información y las carpetas internas, para que los niveles de conducción del área auditada efectúen sus actividades de control en forma eficaz y eficiente conforme lo establecido en el decreto 298/06.

#### **Recomendación n.º 13. Respecto a la observación n.º 17, sobre la estructura y organización inadecuadas.**

101. Evaluar la posibilidad de adecuar la estructura y organización de la Dirección de Gestión Dominial, creando más niveles jerárquicos departamentales o jefaturas de división, para un más eficiente y eficaz servicio de patrocinio y su correspondiente control, específicamente en materia gestión patrimonial.

#### **Recomendación n.º 14. Respecto a la observación n.º 18, sobre la falta de letrados.**

102. Debe dotarse al área auditada de letrados suficientes y competentes en la materia, para poder atender en forma eficaz y eficiente el gran volumen de las causas existentes en aquélla.

#### **Recomendación n.º 15. Respecto a la observación n.º 19, sobre las deficiencias en las instalaciones disponibles.**

103. Deberán arbitrarse las medidas conducentes a fin de que se reformule la distribución del espacio físico, aprovisionando al área auditada de los recursos materiales (en particular, mobiliario) que se adecuen al escaso espacio verificado; o para reubicar la Dirección de Gestión Patrimonial y sus dos niveles departamentales en un espacio físico con las dimensiones acordes a la cantidad de personas que allí trabajan y al volumen de do-

cumentación que se maneja en dicha Dirección. También debe proveerse de mobiliario o archivos con cerraduras, para asegurar el resguardo e integridad de tal documentación. Asimismo, se deberá cumplir con las condiciones de seguridad e higiene en dicho sector, debiendo la Procuración General prever presupuestariamente los recursos necesarios para llevar a cabo las reparaciones y acondicionamientos necesarios para proporcionar condiciones dignas de labor.

**Recomendación n.º 16. Respecto a la observación n.º 20, sobre los recursos informáticos.**

104. Deben adoptarse las medidas conducentes a proveer el equipamiento informático suficiente y adecuado para cumplir en forma eficiente y eficaz la gestión judicial del área auditada.

**Recomendación n.º 17. Respecto a la observación n.º 21.**

105. Se deberán completar y actualizar los registros obrantes en la Dirección auditada, para contar con información oportuna, confiable e íntegra sobre el universo de juicios activos, abarcando la cantidad y montos en los que hayan recaído sentencias firmes (contingencias probables), con sentencia adversa que se encuentren respaldadas y en trámite de apelación (contingencia probable), y juicios en trámite (contingencia remota); todo ello a efectos de contar con información que permita conocer el universo de las demandas judiciales de la Ciudad y determinar si deben o no formar parte del Estado de la Deuda de la Ciudad.

## VII. CONCLUSIÓN.

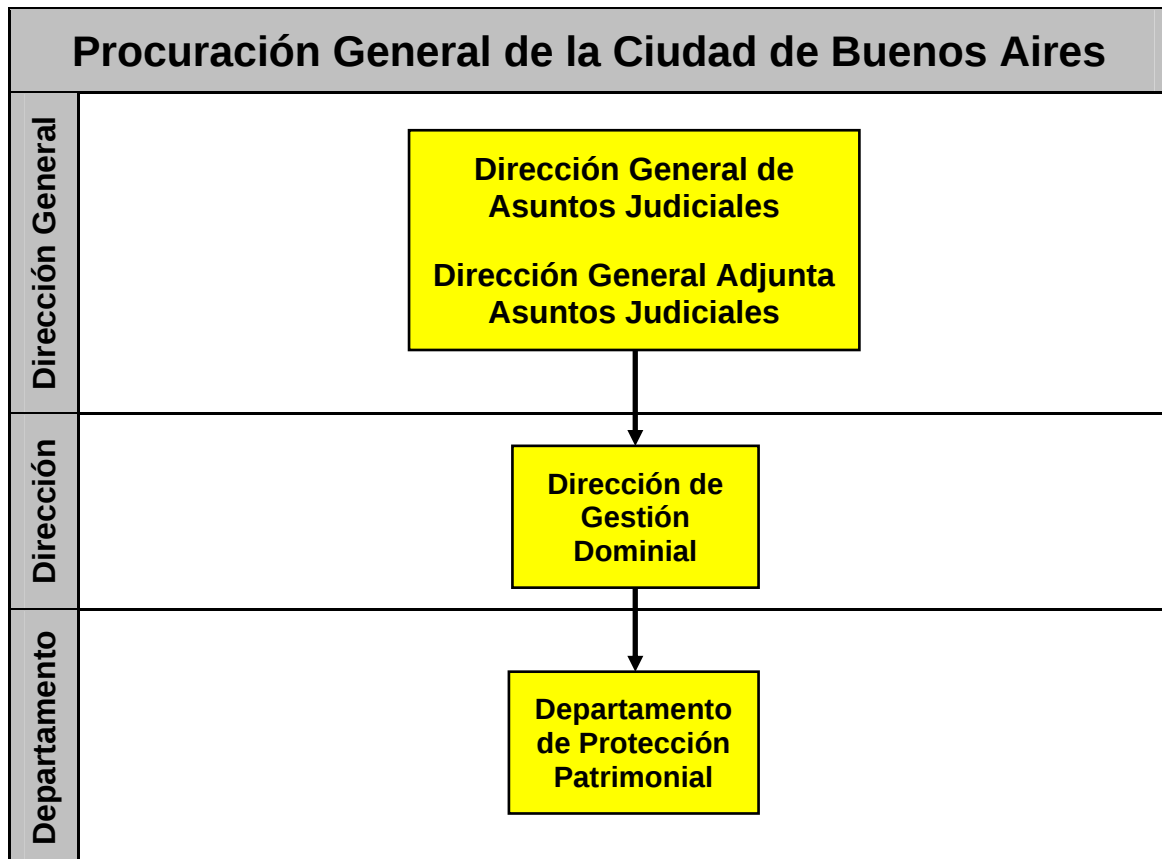
106. Sobre la base de la labor realizada en el presente informe, corresponde destacar que se detectaron deficiencias relacionadas con las presentaciones judiciales por parte de los letrados de la dependencia auditada que deben ser subsanadas en futuras presentaciones, sobre todo respecto a la evaluación que se recomienda efectuar en cuanto a la conveniencia o no de la interposición de las demandas, teniendo en cuenta la posibilidad de materialización de las sentencias; esto último, como consecuencia de haberse verificado una cantidad de juicios con inactividad prolongada y con imposibilidad de notificar a los demandados.
107. Sumado a lo antedicho, se deberán evaluar las necesidades manifestadas por el auditado y verificadas *in situ* por el equipo auditor respecto a la adecuación de la estructura organizativa, creando formalmente otro nivel operativo a nivel departamental o jefatura de división, con acciones definidas en cuanto al control de los juicios en materia de gestión dominial, dotando además de los recursos humanos –sobre todo letrados– e informá-

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

ticos indispensables en el área. También deberá considerarse la mejora urgente de las condiciones de higiene y seguridad de toda el área que depende de la Dirección auditada.

108. Respecto a las debilidades detectadas en cuanto al sistema de control interno, se resalta lo verificado en los juicios registrados en el Sisej sin estado procesal actualizado, con datos incompletos sobre montos y errores en la carga. Observaciones que ameritan que la superioridad considere la posibilidad de designar los recursos humanos capacitados que, debidamente supervisados, realicen la carga que se requiere para contar con información oportuna, veraz y actualizada que sirva, además, para que el GCBA evalúe las contingencias que deben reflejarse en sus estados contables.

**ANEXO I.  
ORGANIGRAMA  
(DECRETO N.º 298/06).**



## **ANEXO II.**

### **DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA FORMAL, COMPETENCIAS Y ACCIONES DEL ÁREA AUDITADA, ORGANIZACIÓN INTERNA Y RECURSOS.**

Por decreto n.º 298/2006 (sancionado el 17/3/2006; BOCBA n.º 2410, 31/3/2006) se modificó la estructura organizativa de la Procuración General, sustituyendo la anterior, aprobada por los decretos 12/96 y 2696/03, y quedando formada e integrada la Dirección auditada según se describe a continuación, con sus distintos niveles jerárquicos y responsabilidades primarias.

Cabe señalar que la unidad ejecutora de la Dirección auditada, la **Dirección General de Asuntos Judiciales**, está a cargo del doctor Alejandro Speroni, designado por decreto GCBA n.º 2090/07. Esta unidad ejecutora es responsable de entender, coordinar y representar a la Ciudad en los asuntos judiciales en que ésta intervenga, controlando el curso procesal general y particular de los trámites judiciales a cargo de la Procuración General, y de ejercer el control sobre el estado procesal de los juicios, intervenir en los amparos que se interpongan contra el GCBA e impartir directivas para la mejor defensa de los casos.

Para cumplir eficiente y eficazmente dicha responsabilidad, del relevamiento normativo y de acuerdo al objeto de la presente auditoría, surge que depende de dicha unidad ejecutora la **Dirección de Gestión Dominial**, a cargo del doctor Oscar Lucio Robledo, designado por resolución PG n.º 35/2007, con las siguientes competencias:

- Entender, coordinar y actuar en la defensa de los intereses del GCBA en todo proceso judicial en el que se persiga la protección del patrimonio inmobiliario de la Ciudad, así como la tramitación de las herencias vacantes y en todo juicio que sea dispuesto por el Procurador General, el Procurador General Adjunto de Asuntos Contenciosos, o el Director General de Asuntos Judiciales.
- Responder las consultas formuladas por las áreas operativas en los aspectos jurídicos de los juicios bajo su control con el fin de garantizar la uniformidad de criterios.
- Solicitar informes, documentación, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para articular la defensa de los intereses del GCBA en juicio.
- Efectuar la asignación de juicios a los profesionales que integran la Dirección y la carga informática de cada asignación en el Sistema de Seguimiento de Juicios del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

- Verificar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

Dentro de la Dirección auditada funciona el **Departamento de Protección Patrimonial**, actualmente a cargo de la doctora María Cristina Gesto, designada por resolución PG n.º 66/2006, a partir del 31 de marzo de 2006 y hasta la provisión de los titulares por concurso. Son sus competencias:

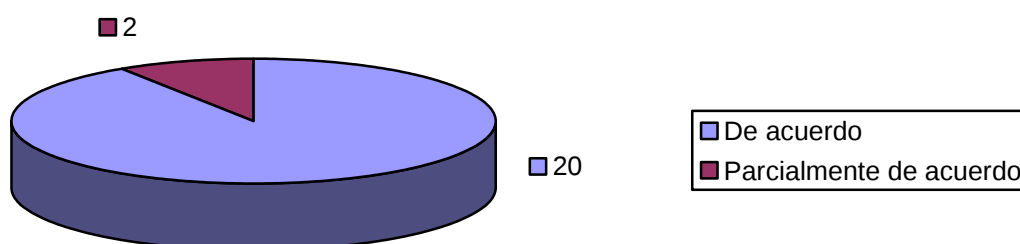
- Intervenir en todo proceso judicial que tenga por objeto la protección del patrimonio de la Ciudad, actual o futuro, y en aquellos casos en que sea dispuesto por el Procurador General, el Procurador General Adjunto de Asuntos Contenciosos o por el Director General de Asuntos Judiciales.
- Impartir instrucciones de rito y fondo en la atención de las cuestiones judiciales a su cargo.
- Controlar el cumplimiento de los plazos procesales, las directivas generales y específicas, las metas y fines en las actuaciones a cargo del Departamento.
- Proyectar pedidos de informes y el despacho de las actuaciones administrativas relacionadas con juicios a su cargo.
- Supervisar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

## Encuestas.

Entre los procedimientos de auditoría, se efectuaron encuestas al personal de la Dirección Gestión Dominial, –en total, 22 (veintidós) encuestados– para identificar y evaluar el conocimiento de los agentes respecto a sus "responsabilidades asignadas", resultando:

- El 91 % (noventa y uno por ciento), considera que las funciones asignadas son claras y precisas;

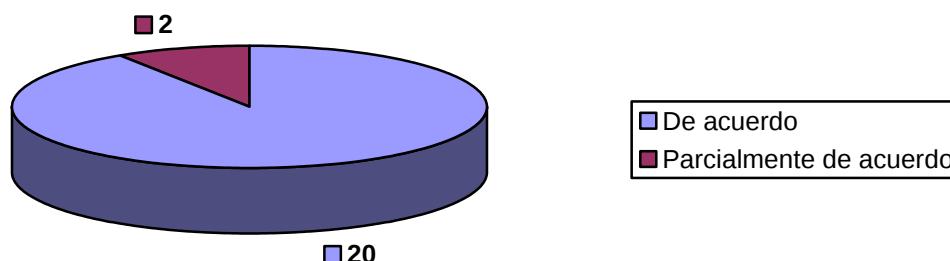
### ¿Las funciones asignadas son claras y precisas?



"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

- Igual porcentaje (91 %) considera que su tarea es útil, al organismo;

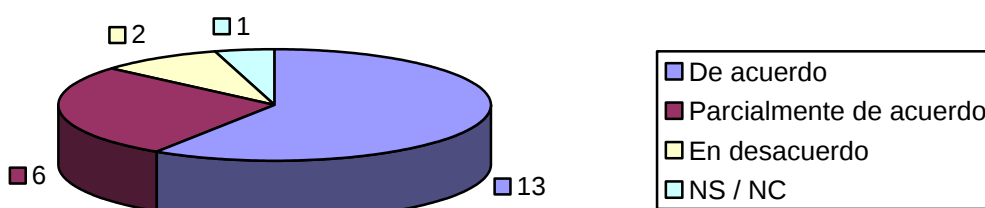
**¿Es sumamente útil la tarea que realizo en el organismo?**



A su vez, no se encontraron niveles óptimos en la relación puestos de trabajo / nivel académico, según surge de la consulta sobre cuestiones ligadas a la igualdad laboral:

- El 59 % (cincuenta y nueve por ciento) manifestó estar conforme con su puesto de acuerdo a su experiencia profesional;
- El 27 % (veintisiete por ciento) está parcialmente de conforme con su puesto de acuerdo a su experiencia profesional;
- Para el 9 % (nueve por ciento) su puesto no esta en relación a la experiencia que posee;
- El 5 % (cinco por ciento) no contestó si el puesto que ocupa está en relación con su experiencia;

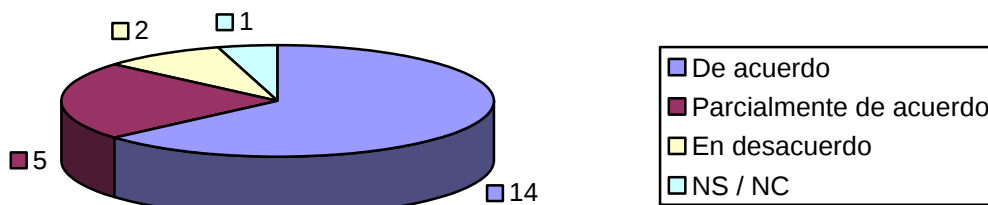
**¿El puesto que ocupo en el Ente está en relación con la experiencia que poseo?**



- El 64 % (sesenta y cuatro por ciento) manifestó que su puesto está en relación con el nivel académico que posee;
- El 23 % (veintitrés por ciento) está parcialmente conforme con su puesto en relación con el nivel académico que posee;
- Para el 9 % (nueve por ciento) su puesto no esta en relación con el nivel académico que posee;

- El 5 % (cinco por ciento) no contestó si el puesto que ocupa está en relación con el nivel académico que posee;

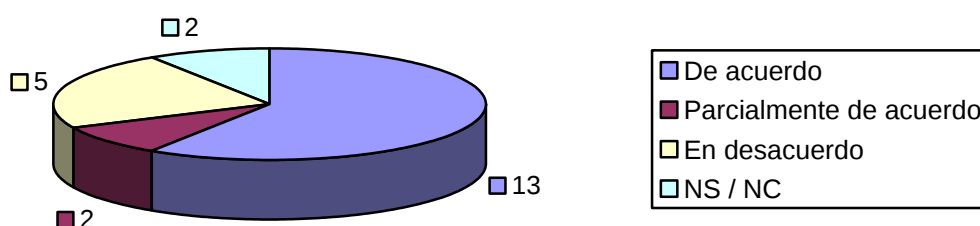
**¿El puesto que ocupo en el Ente está en relación con el nivel académico que poseo?**



En analogía a lo anteriormente dicho, se encuentran los porcentajes de lo que se estima una correcta distribución del trabajo, estrechamente vinculado con el puesto de trabajo, la experiencia y el nivel académico.

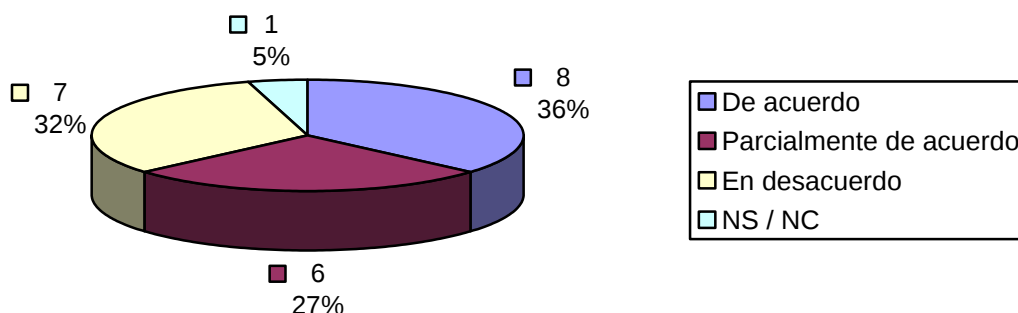
- El 59 % (cincuenta y nueve por ciento) de los encuestados considera que la distribución del trabajo es similar y justa;
- El 23 % (veintitrés por ciento) se encuentra en desacuerdo con la distribución del trabajo;
- El 9% está parcialmente de acuerdo con la distribución del trabajo;
- El 9% no contesto si está de acuerdo con la distribución del trabajo;

**¿Considero que la distribución del trabajo es similar y justa entre todos los empleados?**



Tampoco se ha dejado de notar que el porcentaje negativo más alto es el que responde a la pregunta de si existen claras oportunidades de ascenso en el organismo; hecho que puede supeditarse a distintas variables, tales como motivación, procesos de formación, criterios de promoción y evaluación de perfiles que determine la adjudicación de los distintos puestos o tareas, donde se optimicen los recursos humanos y se garantice puestos adecuados o igualdad de oportunidades para ellos.

**¿Considero que la distribución del trabajo es similar y justa entre todos los empleados?**



**Recursos humanos asignados al control de la cartera de juicios y actividades administrativas<sup>34</sup>**

La Dirección auditada y el Departamento de Protección Patrimonial cuentan con una dotación de 23 (veintitrés) abogados. Con juicios a cargo 19 (diecinueve) de ellos. Todos revisten categoría de planta permanente, salvo una abogada contratada por decreto n.º 948, se informa que el 28 de octubre del corriente se llevará un concurso para acceder a la planta permanente.

Se encuentran en el área trabajando cinco pasantes. Una se desempeña desde hace menos de dos años, cumpliendo funciones de procuración y también administrativas, posee clave personal para efectuar listados de juicios y clasificarlos. Los demás pasantes cumplen funciones de procuración en Tribunales, consultan las causas judiciales, copias de proveídos, están autorizados en los juicios para retirar documentación y están supervisados por los letrados intervinientes.

En cuanto al personal administrativo cuya situación de revista es planta permanente, se informó que trabajan cinco personas, y una de ellas tiene a cargo la Jefatura del Departamento Administrativo, aclarándose que está designada para todas las Direcciones Contenciosas (cinco, en total); y ocupa su lugar físico en la Dirección Gestión Dominial y colabora con la misma en forma eficiente.

**Políticas de capacitación<sup>35</sup>.**

El Director Adjunto de Asuntos Judiciales informó que: *"el personal del área recibe cursos de capacitación en la Procuración General. Los mismos no son obligatorios, sino de carácter facultativo y a elección del tema de interés para los profesionales. El sistema se canaliza por el ofrecimiento en el Sisej, el*

<sup>34</sup> Información remitida por el área auditada en contestación del punto 2 sobre recursos humanos de la Nota AGCBA Nro 3245/08.

<sup>35</sup> Respuesta sobre recursos humanos, punto 4 de la Nota AGCBA n.º 3245/08.

*cronograma de cursos sobre materias de derecho y las fechas de su dictado a través de prestigiosos profesionales del Derecho, y cada abogado deberá remitir mail anotándose en el curso de su interés".*

### Recursos informáticos y materiales:

Realizado un relevamiento del parque informático, se pudo constatar *in situ* que existen diferencias entre lo informado por la Dirección auditada (contestación a la nota AGCBA n.º 3245/08), y los recursos existentes en dicha área cuentan con los siguientes equipos informáticos:

#### Lo informado:

| Orden | Oficina | X oficina | Equipo                | Modelo    | Estado  | Red |
|-------|---------|-----------|-----------------------|-----------|---------|-----|
| 1     | 62      | 1         | CPU/Monitor/Impresora | Pentium 4 | Bueno   | Si  |
| 2     | 63      | 1         | CPU/Monitor           | Pentium 1 | Regular | Si  |
| 3     | 64      | 5         | CPU/Monitor/Impresora | P R       | Malo    | No  |
| 4     | 64      |           | CPU/Monitor/Impresora | Pentium 4 | Bueno   | Si  |
| 5     | 64      |           | CPU/Monitor/Impresora | P R       | Malo    | Si  |
| 6     | 64      |           | CPU/Monitor           | Pentium 4 | Bueno   | Si  |
| 7     | 64      |           | CPU/Monitor           | Pentium 4 | Bueno   | Si  |
| 8     | 66      | 6         | CPU/Monitor           | Pentium 4 | Bueno   | Si  |
| 9     | 66      |           | CPU/Monitor           | Pentium 2 | Regular | Si  |
| 10    | 66      |           | CPU/Monitor           | Pentium 2 | Regular | Si  |
| 11    | 66      |           | CPU/Monitor/Impresora | Pentium 4 | Bueno   | Si  |
| 12    | 66      |           | CPU/Monitor           | Pentium 2 | Regular | Si  |
| 13    | 66      |           | CPU/Monitor/Impresora | Pentium 2 | Regular | Si  |
| 14    | 67      | 3         | CPU/Monitor/Impresora | Pentium 4 | Bueno   | Si  |
| 15    | 67      |           | CPU/Monitor           | Pentium 2 | Regular | Si  |
| 16    | 67      |           | CPU/Monitor           | Pentium 2 | Regular | Si  |
| 17    | 68      | 1         | CPU/Monitor/Impresora | Pentium 2 | Regular | Si  |

#### Lo verificado in situ:

- *Oficina 62:* Dos CPU con sus monitores, nuevos; dos impresoras, una de ellas patrimonio personal de la Dra. Gesto, la otra no funciona.
- *Oficina 63:* Tres CPU con sus monitores, de los cuales un solo equipo es nuevo; dos impresoras.
- *Oficina 64:* Tres CPU con sus monitores; sin impresora.
- *Oficina 66:* Los seis CPU con sus monitores informados, más otro equipo nuevo; tres impresoras.
- *Oficina 67:* Tres CPU con sus monitores, y uno de estos últimos funciona mal; una impresora.

- **Oficina 68:** Dos CPU con sus monitores, de los cuales un equipo es nuevo; una impresora, que funciona mal.

De la observación directa del equipamiento informático, no se ha podido obtener información técnica detallada, pero se pudo observar que:

- de 19 (diecinueve) equipos (CPU y monitor), sólo el 25 % (veinticinco por ciento) es nuevo (cinco equipos);
- de los 14 (catorce) equipos restantes, el 50 % (cincuenta por ciento) son de antigua tecnología, o ya obsoletos para realizar cualquier tipo de trabajo (p. ej., equipos con procesador Pentium I ó II);
- es necesario, para realizar las tareas específicas de esta área, contar con impresoras de gran capacidad y velocidad de impresión que podrían ser utilizadas, vía red, por toda la Dirección; las existentes son insuficientes, y obsoletas.

### **Infraestructura. Condiciones de Seguridad e Higiene.**

Durante los procedimientos de auditoría se efectuaron verificaciones *in situ* al detectarse hallazgos respecto del estado edilicio y condiciones de seguridad e higiene en el sector auditado. Se evaluó la capacidad de la organización para resolver sus problemas respecto al subcomponente infraestructura-Instalaciones.

La infraestructura se refiere a las condiciones básicas (instalaciones y tecnología) que permitan que el trabajo de una organización siga su curso; por ejemplo, el espacio razonable en un edificio equipado con luz adecuada, la higiene, y una fuente confiable de electricidad. Sin embargo, el equipo auditor pudo advertir la falta de mantenimiento e irregularidades en este aspecto, prueba de ello se evidenció en el material fotográfico que se presenta a continuación:

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Techos y Paredes Descascarillados:



“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”



“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Iluminación:



“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Instalación Eléctrica:



“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”



Condiciones de Higiene en Baños:



“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”



Falta de equipamiento del sistema de aire frío – calor:



Si bien el alcance de la presente auditoría es la gestión de los juicios y de los procesos administrativos, no puede dejarse de lado que en toda evaluación de gestión deben recalcarse aquellos hallazgos que merezcan atención por parte de las autoridades máximas del organismo como parte de la comprensión de la capacidad de la organización, debiendo considerar hasta qué punto el estado de las instalaciones en el corto o mediano plazo pueden apoyar el funcionamiento real o potencial del organismo o interfieren en él. Si bien algunas simples deficiencias detectadas en uno o más elementos de la infraestructura pueden no interferir en las actividades principales y cotidianas del sector, de todas maneras el trabajo a mediano plazo se verá afectado en algún momento.

Por lo general, se debe evaluar también si el origen de muchos de estos problemas de mantenimiento de una infraestructura adecuada se encuentra en la falta de una planificación presupuestaria destinada a aquél o si realmente lo planificado cubre dichas necesidades.

Se ha señalado que la autoridad de aplicación (Procurador General y Adjunto) debe atender a poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente como lo indica el artículo 8º de dicha norma en lo relativo a ***"la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas"***.

También lo establecido en el artículo 9º, cuando dice que son obligaciones del empleador, entre otros, los de mantener en buen estado de conservación, utilización y funcionamiento, las maquinarias, ***"instalaciones" y "útiles de trabajo"***, ***instalar los equipos necesarios para la renovación del aire*** y eliminación de gases, vapores y demás impurezas producidas en el curso del trabajo, ***mantener en buen estado de conservación, uso y funcionamiento las instalaciones eléctricas, sanitarias*** y servicios de agua potable, y ***evitar la acumulación de desechos*** y residuos que constituyan un riesgo para la salud, ***efectuando la limpieza*** y desinfecciones periódicas pertinentes.

Por último, las autoridades máximas de la Procuración General deben evaluar que el ambiente y las condiciones de seguridad e higiene no son las óptimas. Ello repercute a corto o mediano plazo en el desempeño del personal. Asimismo, deben evaluar seriamente que dichas condiciones ambientales están relacionadas con la motivación pueden llegar a repercutir en el personal del área al momento de efectuar sus tareas.

## **ANEXO III**

### **NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE RELACIONADA CON LOS OBJETOS DE LOS JUICIOS Y DE LA AUDITORIA.**

#### **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Su artículo 134 establece que ***“la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses”***.

#### **Leyes**

|      |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 70   | Art. 3.º - Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas. |
| 189  | Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires                                                                                                                                                                     |
| 402  | Ley de Procedimientos ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires                                                                                                                                                        |
| 1218 | Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General                                                                                                                                                            |
| 2145 | Ley de Amparo de la Ciudad de Buenos Aires                                                                                                                                                                                                      |
| 2569 | Modifica el Código Fiscal 2007 –año 2008– Suspensión de las prescripciones – Dirección General de Rentas – Cobro de deudas – Multas – Impuestos – Prescripción – Contribuciones – Plazos                                                        |

#### **Leyes nacionales**

|       |                                                     |
|-------|-----------------------------------------------------|
|       | Código Civil de la Nación                           |
|       | Código Comercial de la Nación                       |
| 14159 | Ley de Catastro Nacional - Prescripción Adquisitiva |
| 21499 | Ley Nacional de Expropiaciones                      |
| 23660 | Ley de Obras Sociales                               |

#### **Decreto**

|        |                                                               |
|--------|---------------------------------------------------------------|
| 298/06 | Modifica la estructura organizativa de la Procuración General |
|--------|---------------------------------------------------------------|

### Decreto nacional

|        |                                   |
|--------|-----------------------------------|
| 504/98 | Obras Sociales - Cambio de opción |
|--------|-----------------------------------|

### Resoluciones del Procurador General

|        |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 360/05 | Establece autorizaciones para ejercer el patrocinio de acuerdo a los distintos montos allí establecidos. Aprueba el Reglamento de las Normas Generales sobre Actuaciones, desarrollado den los cuatro anexos de la resolución, de los cuales el primero es sobre las áreas judiciales |
| 370/05 | Aprueba el texto ordenado de la resolución 360/05, modifica el art. 15 y el punto “a.9” de su Anexo I, y deja sin efecto el artículo 26 de la resolución                                                                                                                              |
| 66/06  | Designa a la doctora María Cristina Gesto como Jefa del Departamento de Gestión Patrimonial                                                                                                                                                                                           |
| 163/08 | Modifica la resolución 360/05 en cuanto a montos y jerarquías                                                                                                                                                                                                                         |

## ANEXO IV

### FORMA DE DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA POR EXAMINAR.

| Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para estimación de Proporciones |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |      |                    |          |                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------------|----------|-----------------------------------|
| (para N mayor o igual que 45)                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |      |                    |          |                                   |
| Delta                                                                                                            | Alfa                                                                                                                                                                                                                                                                                       | N    | $Z_{(1-\alpha/2)}$ | $N_0$    | n                                 |
| 10,0%                                                                                                            | 2,5%                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 4074 | 2,2414             | 125,5963 | 122                               |
| Variable                                                                                                         | Concepto asociado                                                                                                                                                                                                                                                                          |      |                    |          | Determinación                     |
| Delta                                                                                                            | Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %.                                                                                      |      |                    |          | Por parte del Auditor             |
| Alfa                                                                                                             | Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 2,5 % implica que en un 97,5 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho. |      |                    |          | Por parte del Auditor             |
| N                                                                                                                | Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de la auditoría pasibles de ser auditados.                                                                                                                                                                     |      |                    |          | Dato de la realidad a auditar     |
| $Z_{(1-\alpha/2)}$                                                                                               | Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.                                                                                                                                                              |      |                    |          | Valor de tabla estadística        |
| $n_0$                                                                                                            | Cálculo auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.                                                                                                                                                                                                                             |      |                    |          | Por fórmula a partir de los datos |
| N                                                                                                                | Tamaño de la muestra por seleccionar.                                                                                                                                                                                                                                                      |      |                    |          | Por fórmula a partir de los datos |

## ANEXO V MUESTRA SELECCIONADA.

| Nº de Orden | Actor                                                       | Demandado                                           | Objeto                             | Expediente  | Monto pesos | Abogado          |
|-------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|-------------|------------------|
| 1           | Autopistas Urbanas SA                                       | Baupark SA                                          | Desalojo                           | EXP-2593-0  | 0           | Horacio Peluffo  |
| 2           | Consortio de Propietarios Barrio Piedrabuena, escalera 51 A | Comisión Municipal de la Vivienda                   | Ejecución de expensas              | EXP-2103-0  | 9848        | Horacio Peluffo  |
| 3           | GCBA                                                        | Krohn, Bárbara Erica y otros                        | Expropiación                       | EXP-9118-0  | 370000      | Horacio Peluffo  |
| 4           | La Rosa, Salvador y otros                                   | Ministerio de Gobierno                              | Amparo                             | EXP-25147-0 | 0           | Horacio Peluffo  |
| 5           | GCBA                                                        | Obra Social del Personal de la Industria del Caucho | Cobro de pesos                     | EXP-18207-0 | 13084       | Ricardo Boggiano |
| 6           | Consortio Avenida Lafuente 1508, edificio 1                 | Instituto de la Vivienda                            | Ejecución de expensas              | EXP-16599-0 | 2280        | Ricardo Boggiano |
| 7           | Consortio de Propietarios Lafuente 1550, edificio E         | Instituto de la Vivienda                            | Ejecución de expensas              | EXP-12291-0 | 0           | José Dorrego     |
| 8           | GCBA                                                        | Barcovichi, Omar y otros                            | Cobro de pesos                     | EXP-4095-0  | 1702        | José Dorrego     |
| 9           | Cocito, Ana Rosa y otros                                    | GCBA                                                | Expropiación inversa - Retrocesión | EXP-27440-0 | 0           |                  |
| 10          | GCBA                                                        | Reyes Mol, José Alejandro y otros                   | Cobro de pesos                     | EXP-13292-0 | 0           | Silvia Brundo    |
| 11          | GCBA                                                        | Propietarios Ramón L. Falcón 2248                   | Expropiación                       | EXP-7338-0  | 750000      | Silvia Brundo    |
| 12          | Raul A. Negro y Cia. SA                                     | GCBA                                                | Expropiación inversa - Retrocesión | EXP-27014-0 | 0           |                  |
| 13          | GCBA                                                        | Espíndola Vázquez, Rodolfo y otros                  | Cobro de pesos                     | EXP-6014-0  | 6247        | Claudia Marchese |

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

| Nº de Orden | Actor                            | Demandado                          | Objeto                                                         | Expediente  | Monto pesos | Abogado                |
|-------------|----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------|-------------|------------------------|
| 14          | GCBA                             | Micro Ómnibus Avenida SA           | Daños y perjuicios (excepto responsabilidad médica)            | EXP-5857-0  | 0           | Horacio Peluffo        |
| 15          | GCBA                             | Miranda, María Celia y otros       | Desalojo                                                       | EXP-25324-0 | 0           |                        |
| 16          | Rocca de Hermida, Silvia Amalia  | GCBA                               | Otras causas donde la autoridad administrativa es parte actora | EXP-5816-0  | 31          | Bárbara Díaz           |
| 17          | Hegrecon SRL                     | GCBA                               | Expropiación                                                   | EXP-25902-0 | 0           | Bárbara Díaz           |
| 18          | Costas, Cristian Eduardo y otros | GCBA y otros                       | Beneficio de litigar sin gastos                                | EXP-28481-1 | 0           |                        |
| 19          | MCBA                             | Seery, Gustavo Martín              | Cobro de pesos                                                 | EXP-5109-0  | 9466        | Miriam García          |
| 20          | GCBA                             | Ramos Segundo Castan Román y otros | Cobro de pesos                                                 | EXP-24146-0 | 24146       | Alberto Francabandiera |
| 21          | GCBA                             | La Vega, Washington Luis           | Desalojo                                                       | EXP-3851-0  | 0           | Alberto Francabandiera |
| 22          | Galluzzo, Lorena Susana y otros  | GCBA                               | Amparo                                                         | EXP-20899-0 | 0           | Silvia Brundo          |
| 23          | Dezzutto, Ricardo                | GCBA                               | Amparo (art. 14 C.C.A.B.A.)                                    | EXP-30300-0 | 0           | Nora Cony              |
| 24          | GCBA                             | Pissano, Hugo Mario y otros        | Desalojo                                                       | EXP-24788-0 | 0           | Nora Cony              |
| 25          | GCBA                             | Fernández, Carmen Graciela         | Cobro de pesos                                                 | EXP-1361-0  | 1831        | Paula Carballido       |
| 26          | GCBA y otros                     | Infante, Arturo Ceferino           | Cobro de pesos                                                 | EXP-2415-0  | 0           | Paula Carballido       |
| 27          | GCBA                             | OCUPANTES DE SAN PEDRITO 1088      | Desalojo                                                       | EXP-17077-0 | 0           | Elsa Palmieri          |
| 28          | Maita, María                     | GCBA                               | Prescripción adquisitiva                                       | EXP-16930-0 | 0           | Elsa Palmieri          |

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

| Nº de Orden | Actor                                                                                        | Demandado                                              | Objeto                                     | Expediente  | Monto pesos | Abogado       |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------|-------------|---------------|
| 29          | Consortio de Propietarios Edificio 96 ex 68b Avenida Roca 3555 Complejo Habitacional Soldati | GCBA                                                   | Ejecución de expensas                      | EXP-19097-0 | 4988        | Elsa Palmieri |
| 30          | Fundacion Navarro Viola                                                                      | GCBA                                                   | Ejecución de alquileres                    | EXP-23279-0 | 0           | Elsa Palmieri |
| 31          | GCBA                                                                                         | Gallardo Rudesindo Héctor                              | Cobro de pesos                             | EXP-24682-0 | 0           | Elsa Palmieri |
| 32          | GCBA                                                                                         | Estado Nacional - Ministerio del Interior y otros      | Cobro de pesos                             | 19984-2003  | 0           | Luis Pan      |
| 33          | MCBA                                                                                         | Ávalos, José Salvador                                  | Daños y perjuicios                         | 71252-1994  | 1477        | Sonia Ramos   |
| 34          | Garfunkel, Juan                                                                              | Sucesores Isaac Priluteky                              | Prescripción adquisitiva                   | 86789-2000  | 0           | Silvia Brundo |
| 35          | Consortio de Propietarios Edif. 40 Barrio Savio                                              | Lescano                                                | Ejecución de expensas                      | 110590-1998 | 2882        | Silvia Brundo |
| 36          | Hening                                                                                       | MCBA                                                   | Expropiación                               | 35025-1991  | 0           | José Borrego  |
| 37          | Consortio de Propietarios Avenida Rivadavia 3425/40                                          | CMV                                                    | Ejecución de expensas                      | 32550-1999  | 0           |               |
| 38          | Arzeno, Miguel                                                                               | Giardino, Juan                                         | Prescripción adquisitiva                   | 96045-1992  | 0           | José Borrego  |
| 39          | Paterno, Jorge                                                                               | CMV                                                    | Escrituración                              | 220662-1986 | 0           | José Borrego  |
| 40          | Bertacchini, Emilio                                                                          | Asociación Cooperadora Casa Cuna del Hospital Elizalde | Beneficio de litigar sin gastos            | 95013-2005  | 0           |               |
| 41          | Sociedad Anónima Dominga B. de Marconetti                                                    | GCBA                                                   | Regulación de honorarios - Incidente civil | 103047-2005 | 0           |               |
| 42          | Lisio, Mario Hugo                                                                            | Herederos de Rosa Amelia González                      | Prescripción adquisitiva                   | 75552-1999  | 0           | Sonia Ramos   |
| 43          | De la Vega, María Eugenia                                                                    | Beraud y Iartigue, Armando Julián Eugenio              | Prescripción adquisitiva                   | 94420-2004  | 0           | Sonia Ramos   |

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

| Nº de Orden | Actor                                                                       | Demandado                             | Objeto                   | Expediente  | Monto pesos | Abogado          |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------|-------------|------------------|
| 44          | Casares, Carlos                                                             | Eventuales Propietarios               | Prescripción adquisitiva | 108400-2002 | 0           | Sonia Ramos      |
| 45          | Consortio de Propietarios Castro Barros 929/43                              | IVC                                   | Ejecución de expensas    | 55022-2007  | 0           |                  |
| 46          | Sauro de Bausi Carmela                                                      | Felizola, Felisa                      | Prescripción adquisitiva | 93532-1990  | 0           | Mabel Grela      |
| 47          | Yichi, José Miguel                                                          | Yichi, Néilda                         | Prescripción adquisitiva | 113141-1999 | 0           | Mabel Grela      |
| 48          | Di Paulo, Juan Carlos                                                       | Colombo, Aquilino y otros             | Prescripción adquisitiva | 43457-1998  | 0           | Sonia Ramos      |
| 49          | Consortio de Propietarios Lafuente Torre IV                                 | CMV                                   | Ejecución de expensas    | 55699-2003  | 400         | Stella Dirrocco  |
| 50          | Pianesi Velia                                                               | Ríos Néstor Epifanio                  | Prescripción adquisitiva | 18631-2005  | 0           | Stella Dirrocco  |
| 51          | Mazza, Delia Esther y otros                                                 | Propietarios Mahatma Ghandi 276       | Prescripción adquisitiva | 20702-1994  | 0           | Stella Dirrocco  |
| 52          | Aguas Argentinas SA                                                         | Sr. Prop. Peron Eva Avda. 3077        | Ejecución fiscal         | 37293-2000  | 850         | Stella Dirrocco  |
| 53          | Mayol, Inés Aurora                                                          | Palacios y Cruz, Héctor Oscar y otros | Prescripción adquisitiva | 70324-2007  | 0           | Ricardo Boggiano |
| 54          | Barret                                                                      | De Roja                               | Prescripción adquisitiva | 46252-2000  | 0           | Ricardo Boggiano |
| 55          | Franchini María E.                                                          | Bertoldi y otro                       | Prescripción adquisitiva | 328734-1988 | 0           | Mabel Grela      |
| 56          | Consortio de Propietarios Edificio 12 Sector C Avenida Luis Dellepiane 4540 | IVC                                   | Ejecución de expensas    | 28560-2007  | 0           | Mabel Grela      |
| 57          | Aguas Argentinas SA                                                         | Prop. Agüero 2375                     | Ejecución fiscal         | 20978-1998  | 1184        | Ricardo Boggiano |
| 58          | Consortio de Propietarios Torre 14a Barrio Samoré                           | Comisión Municipal de la Vivienda     | Ejecución                | 28878-2001  | 270         | Ricardo Boggiano |
| 59          | MCBA                                                                        | Raffa Jose Des                        | Desalojo                 | 37560-1995  | 0           | Sonia Ramos      |
| 60          | MCBA                                                                        | Pignato, Omar E. y otros              | Cobro de sumas de dinero | 138611-1993 | 15816       | Mabel Grela      |

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

| Nº de Orden | Actor                                               | Demandado                                                                                             | Objeto                   | Expediente  | Monto pesos | Abogado          |
|-------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|-------------|------------------|
| 61          | Consortio de Propietarios Avenida Lafuente Torre II | CMV (uf 92)                                                                                           | Ejecución de expensas    | 65320-2003  | 4234        | Horacio Peluffo  |
| 62          | MCBA                                                | Lage G.A.                                                                                             | Daños y perjuicios       | 33566-1995  | 3695        | Horacio Peluffo  |
| 63          | MCBA                                                | Empresas Barracas de Belgrano SA                                                                      | Cobro de sumas de dinero | 45945-1996  | 1283        | Horacio Peluffo  |
| 64          | GCBA                                                | Ardite, Nicolás                                                                                       | Cobro de sumas de dinero | 158334-1996 | 5719        | Horacio Peluffo  |
| 65          | Aguas Argentinas SA                                 | CMV                                                                                                   | Ejecución fiscal         | 37702-1999  | 300         | Claudia Marchese |
| 66          | Laje, Patricia M.                                   | Ávila, Hugo                                                                                           | Prescripción adquisitiva | 168433-1998 | 0           | Claudia Marchese |
| 67          | OSN                                                 | Inmueble Artigas                                                                                      | Ejecución fiscal         | 99915-1997  | 1612        | Claudia Marchese |
| 68          | Consortio de Propietarios Edif. 61                  | CMV                                                                                                   | Ejecución de expensas    | 94867-2003  | 3290        | Stella Dirrocco  |
| 69          | Peralta, Bernarda Norma                             | Casa de los Novios SA                                                                                 | Prescripción adquisitiva | 777777-2007 | 0           |                  |
| 70          | Villar, Gaspar y otro                               | Freund, Pablo y otro                                                                                  | Prescripción adquisitiva | 99451-2004  | 0           | Claudia Marchese |
| 71          | Trancito, María s/ Sucesión vacante                 | Divicenzo, Víctor                                                                                     | Desalojo                 | 17798-2002  | 0           | Stella Dirrocco  |
| 72          | Aguas Argentinas SA                                 | GCBA                                                                                                  | Ejecución fiscal         | 176597-1997 | 2897        | Paula Carballido |
| 73          | Noto Eduardo                                        | Cerbino, Isabel                                                                                       | Ordinario                | 39468-1998  | 0           | Paula Carballido |
| 74          | Consortio de Propietarios Aubain 1825               | CMV                                                                                                   | Ejecutivo                | 18191-2000  | 5619        | Nora Cony        |
| 75          | Diaz Perrone, Manuel                                | Davreaux de Nieves, Susana                                                                            | Prescripción adquisitiva | 34259-1999  | 0           | Nora Cony        |
| 76          | Boye, Laura Patricia                                | Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social | Prescripción adquisitiva | 101039-2001 | 0           | Nora Cony        |

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

| Nº de Orden | Actor                                                   | Demandado                                   | Objeto                   | Expediente  | Monto pesos | Abogado                |
|-------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------|-------------|-------------|------------------------|
| 77          | Divota, Ercilia Noemí                                   | Peluffo, Antonio Ricardo y otro             | Prescripción adquisitiva | 30796-2005  | 0           | María Quignard         |
| 78          | MCBA                                                    | Empresa Transporte de Pasajeros             | Daños y perjuicios       | 89479-1996  | 1212        | María Quignard         |
| 79          | Birembaum, Raquel                                       | Sucesion de Mazurek, Eva                    | Prescripción adquisitiva | 78334-2004  | 0           | Alberto Francabandiera |
| 80          | Iñiguez Gil, José Isaac, Sucesión vacante               | Chidichino, Héctor y otro                   | Desalojo                 | 6748-2002   | 0           | Alberto Francabandiera |
| 81          | Aguas Argentinas SA                                     | Prop. Carabobo 193                          | Ejecución fiscal         | 16255-2000  | 634         | Alberto Francabandiera |
| 82          | Florentino, Bernardino                                  | Artytec SACIIF                              | Prescripción adquisitiva | 199999-2006 | 0           | José Borrego           |
| 83          | GCBA                                                    | Propietario Brown 349                       | Expropiación             | 18902-1999  | 0           |                        |
| 84          | Alculumbre, Marcos Fabián                               | Falbo, María                                | Prescripción adquisitiva | 46064-2001  | 0           | Nora Cony              |
| 85          | Cingolani, Marino                                       | Bernichan Sorrondegui, Leopoldo José        | Prescripción adquisitiva | 6419-1996   | 0           | Nora Cony              |
| 86          | Consortio de Propietarios Emilio Castro 4948            | CMV                                         | Ejecutivo                | 27416-2003  | 1310        | Nora Cony              |
| 87          | Rabasa, Ana y ot                                        | Maio Dora                                   | Prescripción adquisitiva | 126345-1998 | 0           | Nora Cony              |
| 88          | Morabito, Vicente                                       | Arcadini, Roque                             | Prescripción adquisitiva | 77213-2002  | 0           | Miriam García          |
| 89          | Bove, Palmira                                           | Negri Concepción                            | Prescripción adquisitiva | 107925-2001 | 0           | Juan Vecchiarelli      |
| 90          | Schirripa, Elisa Juana                                  | Varela González                             | Prescripción adquisitiva | 13561-2003  | 0           | Miriam García          |
| 91          | Consortio de Propietarios Dellepiane 4671 Edificio 14 b | Instituto de la Vivienda                    | Ejecución de expensas    | 55872-2005  | 3280        | Paula Carballido       |
| 92          | Aguas Argentinas SA                                     | Señor propietario Avenida General Rojo 5302 | Ejecución fiscal         | 112246-2005 | 7685        | Juan Vecchiarelli      |
| 93          | GCBA                                                    | Choclin, Alexis y otro                      | Cobro de sumas de dinero | 46776-2006  | 0           | Juan Vecchiarelli      |

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

| Nº de Orden | Actor                                                                     | Demandado                             | Objeto                   | Expediente  | Monto pesos | Abogado              |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|-------------|-------------|----------------------|
| 94          | Aguas Argentinas SA                                                       | GCBA                                  | Ejecución fiscal         | 5287-1999   | 1601        | Juan Vecchiarelli    |
| 95          | D'Alessandro Horacio Aníbal                                               | MCBA                                  | Expropiación indirecta   | 55777-1990  | 14731       | Paula Carballido     |
| 96          | Albarracín de Esacasany, María Isabel Celia Rosa                          | Ocupantes Virrey Ceballos 775         | Prescripción adquisitiva | 89477-1995  | 0           | Elsa Palmieri        |
| 97          | Consorcio de Propietarios San Luis                                        | Campos, Luis                          | Ejecución de expensas    | 92793-1999  | 0           | Juan Carlos Cazenave |
| 98          | Fernandez Jaldin, Julián s/ Sucesion <i>ab intestato</i>                  | Neydorf, Analía                       | Desalojo: intrusos       | 72761-2006  | 0           | Jorge Petruch        |
| 99          | Consorcio Donizetti                                                       | Cerain                                | Ejecución de expensas    | 64895-1999  | 4982        | Jorge Petruch        |
| 100         | MCBA                                                                      | Ocupantes Sucre 4267                  | Desalojo                 | 85670-1990  | 0           | Jorge Petruch        |
| 101         | Consorcio Edificio 40 Barrio Savio Avenida Soldado de la Frontera y otros | CMV                                   | Ejecución de expensas    | 107611-2004 | 7482        | Claudia Marchese     |
| 102         | Gasparini, Daniel Francisco                                               | Sucesores de Podestá, Horacio Antonio | Prescripción adquisitiva | 66801-2003  | 0           | Jorge Petruch        |
| 103         | Durand, Renée Susana                                                      | Sucesores de Angélica Laurencio       | Prescripción adquisitiva | 77352-2005  | 0           | Jorge Petruch        |
| 104         | Consorcio de Propietarios Ing. Hergo 1179/93                              | GCBA                                  | Ejecución de expensas    | 3109-2002   | 1113        | Jorge Petruch        |
| 105         | García, Manuel Rubén                                                      | García, Manuel                        | Prescripción adquisitiva | 32731-2000  | 0           |                      |
| 106         | Alais Agrelo, María Victoria                                              | Gutiérrez, Daniel y otro              | Prescripción adquisitiva | 62860-2007  | 0           | Luis Pan             |
| 107         | Pita Miguel Ángel                                                         | Victoria de Naddeo                    | Escrituración            | 4407-2004   | 0           | Elsa Palmieri        |
| 108         | Rajmanovich, León Gaspar                                                  | Campichuelo SRL                       | Prescripción adquisitiva | 106277-2006 | 0           |                      |
| 109         | González, Arnoldo Oscar                                                   | Herederos de Teófilo Muhafra          | Prescripción adquisitiva | 35653-2004  | 0           | Elsa Palmieri        |
| 110         | Consorcio de Propietarios Torre III Cafayate 5224                         | CMV                                   | Ejecutivo                | 56509-1999  | 2376        | Elsa Palmieri        |

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

| Nº de Orden | Actor                                           | Demandado                       | Objeto                   | Expediente  | Monto pesos | Abogado       |
|-------------|-------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|-------------|-------------|---------------|
| 111         | Consortio de Propietarios Edif.50 B.Gral. Savio | CMV                             | Ejecutivo                | 57352-2000  | 5720        | Elsa Palmieri |
| 112         | Angelini, Cándido Julio                         | Sasso, Aloiso                   | Prescripción adquisitiva | 112082-1994 | 0           | Luis Pan      |
| 113         | D'Urso, Rafael                                  | GCBA                            | Escrituración            | 9692-1998   | 0           | Luis Pan      |
| 114         | MCBA                                            | Caja de Asignaciones Familiares | Expropiación             | 72779-1991  | 0           | Luis Pan      |
| 115         | Aguas Argentinas SA                             | CMV                             | Ejecución fiscal         | 581460-1999 | 10535       | Silvia Brundo |
| 116         | Conesa, Manuel                                  | Careri, Humberto                | Prescripción adquisitiva | 51411-1997  | 0           | Silvia Brundo |
| 117         | Bracco, Bernardo                                | MCBA                            | Interdicto               | 33678-1991  | 0           | Silvia Brundo |
| 118         | MCBA                                            | Sese                            | Cobro de sumas de dinero | 4507-1994   | 818         | Jorge Green   |
| 119         | CMV                                             | Luna, Ramona                    | Desalojo                 | 62220-1999  | 0           | Jorge Green   |
| 120         | CMV                                             | Conejero, Lidia Teresa          | Desalojo                 | 65986-1999  | 0           | Jorge Green   |
| 121         | GCBA                                            | Barrios Rodríguez               | Daños y perjuicios       | 58576-1999  | 0           | Jorge Green   |
| 122         | GCBA                                            | Roldán, José                    | Cobro de pesos           | 31268-2007  | 1391        |               |

## ANEXO VI DETERMINACIÓN DE RIESGOS.

### Matriz de riesgos

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos que pueden identificarse en:

- ✓ **Riesgo inherente:** Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.
- ✓ **Riesgo de Detección:** Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo por criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.
- ✓ **Riesgo de Control Interno:** Propio del sistema de control interno de la entidad.

En la presente auditoría, se procedió a identificar los siguientes riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

Se establece en el presente proyecto de auditoría como "Megacandidato" a la Procuración General, y como "Candidato" a la Dirección de Gestión Dominial, identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes<sup>36</sup>:

- 1) Ambiente de control (cubre riesgo de control interno);
- 2) Actividades de control. (cubre riesgo de control interno);
- 3) Supervisión y monitoreo. (cubre riesgo de control interno);
- 4) Información y comunicación (cubre riesgo de control);

<sup>36</sup> La selección de estas características, y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada, por lo cual estas características están explicitadas sólo a modo de ejemplo.

- 5) Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);
  - 6) Complejidad (cubre riesgo de no detección);
  - 7) Tamaño (cubre riesgo de no detección);
  - 8) Interés de la Gestión;
  - 9) Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).
1. **Ambiente de control.** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos (Resoluciones PG n.º 360/05 y su aprobatoria n.º 370/05); se produce una pronta detección y solución de los errores; la experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión poseen experiencia y trayectoria laboral; si se cuenta con sistemas de información confiables, Cantidad y capacidad de los Recursos Humanos profesionales (letrados) con que se cuenta para efectuar la tramitación de los juicios, efectuar la carga de los estados procesales, y la capacitación acorde a sus tareas del personal tanto administrativo como el profesional posee capacitación acorde a sus tareas. Recursos tecnológicos adecuados al cumplimiento de las tareas.
  2. **Actividades de control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada (Dirección General de Asuntos Judiciales-Dirección de Gestión Dominial y Departamento de Protección Patrimonial).
  3. **Supervisión y monitoreo:** Por parte de la Dirección auditada, respecto al seguimiento que efectúa respecto a la cartera de juicios que está registrada en Sisej, en los cuales se detecten diferencias entre lo cargado por los letrados y lo que efectivamente detecten por las autoridades responsables de la función control, si se realizan comunicaciones o intimaciones a los letrados a fin de que los corrijan y actualicen.
  4. **Información y comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita, producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión judicial de cada causa, inicio posterior de una contienda judicial Y/ o plan de facilidad de pago y el control que se efectúa de los mismo en algún caso, el flujo de información que se requiere de otros organismos que intervienen en las causas por ser parte como la Comisión Municipal de la Vivienda, Ministerios del GCBA, y la intervención necesaria de organismos para el cumplimiento presentar informes reque-

ridos por el La Procuración General o para cumplir con las resoluciones de Juez interviniente: Catastro, Dirección General de Administración de Inmuebles, Escribanía General, AGIP etc.

5. **Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos entendidos estos los juicios en tramite y efectivamente terminados y cobrados. Como ejemplos se pueden mencionar: la probabilidad de una ocurrencia de caducidades, prescripciones, los errores de criterio que permiten la asignación de los juicios. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.
6. **Complejidad:** Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios del área (circuitos) y los pedidos de informes a otras áreas del GCBA para cumplir con los requerimientos judiciales. El alcance de la automatización, cada letrado con una clave de acceso debe cargar la actualización de los estados procesales, completar carpetas internas, que a su vez los mandos medios deben controlar.
7. **Tamaño:** Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoría. El tamaño corresponde al volumen de documentos 4074 juicios activos.
8. **Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.
9. **Cambios:** Este criterio refleja los cambios institucionales. A principios del mes de Diciembre de 2007 se produjo un cambio institucional, con la asunción del nuevo jefe de Gobierno, trajo a su vez cambios estructurales y organizacionales como la designación del nuevo Director General de Asuntos Judiciales Dr. Speroni.

Habiéndose ya seleccionado el candidatos de auditoría, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos –siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante–, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, -siendo su sistema de gradación, el siguiente:

- 1 = bajo control;
- 2 = control medio;
- 3 = alto control.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

## CANDIDATO: Dirección Gestión Dominial

### Aspectos generales que se tuvieron en cuenta sobre el conocimiento previo del organismo y su actividad.

Una de las situaciones críticas es la confiabilidad, integridad, oportunidad y exactitud de la carga y actualización de los estados procesales por parte de los letrados del área auditada, circunstancia que se resolvería por medio de la readecuación de los recursos humanos y capacitando al personal pasante y/o administrativo, controlado a su vez por los letrados responsables de tramitar los procesos asignados. Lo mismo respecto a las tareas de procuración, cuando deban efectuar la presentación de escritos judiciales de mero trámite.

Implementar un sistema de aplicación efectiva de sanciones por los incumplimiento de las obligaciones en que incurran los letrados, es fundamental a los efectos de poder contar con una herramienta de coerción a los efectos de conminarlos a cumplir.

El objetivo principal de la Dirección auditada es:

### Matriz de riesgos

| Importancia (a) | Criterio                   | Factor de riesgo (b) | a x b          |
|-----------------|----------------------------|----------------------|----------------|
| 9               | Cambios                    | 3                    | 27             |
| 8               | Interés gestión            | 3                    | 24             |
| 7               | Tamaño                     | 3                    | 21             |
| 6               | Complejidad                | 3                    | 18             |
| 5               | Susceptibilidad            | 3                    | 15             |
| 4               | Información y comunicación | 2                    | 8              |
| 3               | Supervisión y monitoreo    | 3                    | 6              |
| 2               | Actividades de control     | 3                    | 4              |
| 1               | Ambiente de control        | 2                    | 1              |
| <b>45 (c)</b>   | <b>Total</b>               |                      | <b>124 (d)</b> |

**Coeficiente de riesgo de control (d / c) = 124/45 = 2,75 = alto**

"2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

## ANEXO VII.

### DEUDA EXIGIBLE Y PREVISIONADA EN EL 2006 PARA CUENTA INVERSIÓN 2007.

| Fecha    | Autos                                                                            | Fuero | Juzg | Sec | Monto             | Concepto            | Ministerio de :          |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------|-------|------|-----|-------------------|---------------------|--------------------------|
| 24/02/06 | S.A. DOMINGA B. DE MARCONETTI O'GGBA S/REIVINDICACIÓN                            | CIV   | 110  |     | 1230215,00        | „CAPITALE INT.      | HACIENDA                 |
| 05/06/06 | CASARUBIO S.A. O'GGBA S/COBRO DE PESOS                                           | CAT   | 1    | 1   | 566,44            | „CAPITALE INT.      |                          |
| 26/06/06 | CONS. DE PROP. TORRE 9 SECTOR C ESCALADA 2831 O'INST. DE LA VIV. S/EJ. DE EX.    | CIV   | 72   |     | 7.500,00€         | CAPITAL             | HACIENDA                 |
| 26/06/06 | CONS. DE PROP. TORRE IV B' LA FUENTE AV LA FUENTE 1560 O'Q/M S/EJ. DE EX.        | CIV   | 11   |     | 3.185,00€         | CAPITAL             | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 26/06/06 | CONS. DE PROP. AZOPARDO 1561 O'Q/M S/EJ. DE EX.                                  | CIV   | 62   |     | 4.680,23€         | CAPITAL             | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 26/06/06 | CONS. DE PROP. TORRE IV B' LA FUENTE AV LA FUENTE 1560 O'Q/M S/EJ. DE EX.        | CIV   | 11   |     | 929,00€           | CAPITAL             | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 26/06/06 | CONS. DE PROP. ED. 96 (EX 68B) NUDO 3 B' SOLDATI O'Q/M S/EJ. DE EX.              | CAT   | 3    | 6   | 5.782,78€         | „CAPITALE INT.      | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 26/06/06 | CONS. DE PROP. ED. 86 (EX 78B) NUDO 2 B' SOLDATI O'Q/M S/EJ. DE EX.              | CAT   | 6    | 12  | 8.215,20€         | CAPITAL             | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 26/06/06 | CONS. DE PROP. ED. 68 B' GRAL. SAMO O'Q/M S/EJ. DE EX.                           | CIV   | 11   |     | 2.139,74€         | CAPITAL             | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 29/06/06 | CONS. DE PROP. ED. 54 (EX 43) NUDO 6 COMPL. SOLDATI O'GGBA S/EJ. DE EX.          | CAT   | 8    | 15  | 6.475,30€         | „CAPITALE INT.      | GOBIERNO                 |
| 03/07/06 | CONS. DE PROP. ED. 142 B' GRAL. SAMO O'GGBA S/EJ. DE EX.                         | CAT   | 15   | 8   | 10.588,27€        | „CAPITALE INT.      | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 04/07/06 | CONS. DE PROP. ED. 99 (EX 60) NUDO 4 SOLDATI O'GGBA S/EJ. DE EXP.                | CAT   | 9    | 18  | 2.361,76€         | „CAPITALE INT.      | HACIENDA                 |
| 04/07/06 | CONS. DE PROP. AZOPARDO 1561 O'Q/M S/EJ. DE EX.                                  | CIV   | 62   |     | 6.057,21€         | „CAPITALE INT.      | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 04/07/06 | CONS. DE PROP. ED. 11 AV. DELLEPIANE 4751 O'Q/M S/EJ. DE EXP.                    | CIV   | 13   |     | 6.972,00€         | „CAPITALE INT.      | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 04/07/06 | CONS. DE PROP. ED. 96 (EX 68B) AV. ROCA B' SOLDATI O'Q/M S/EJ. DE EX.            | CAT   | 9    | 17  | 6.484,40€         | „CAPITALE INT.      | HACIENDA                 |
| 11/07/06 | CONS. DE PROP. ED. 12 EX 19 AV. DELLEPIANE 4751 O'Q/M S/EJ. DE EXP.              | CIV   | 27   |     | 9.064,50€         | „CAPITALE INT.      | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 12/07/06 | cons. De prop. Ed. 381 B' manuel dorego o'ggbas/ej de ex                         | CIV   | 22   |     | 2.540,00€         | „CAPITALE INT. TASA | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 12/07/06 | CONS. DE PROP. TTE. GRAL. PERON 2646 O'GGBA S/EJ. EJECUCION DE EXPENSAS          | CIV   | 17   |     | 781,00€           | CAPITAL             | HACIENDA                 |
| 08/08/06 | CONS. DE PROP. MARIANO ACOSTA 3465 ED. 85 O'Q/M S/EJ. DE EX.                     | CIV   | 20   |     | 2.525,00€         | HONORARIOS          | HACIENDA                 |
| 17/08/06 | CONS. DE PROP. B' CARDENAL SANTIAGO COPELLO ED. 8 O'Q/M S/EJ. DE EXPENSA         | CAT   | 4    | 7   | 2.841,61€         | „CAPITALE INT.      | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 17/08/06 | CONS. AV. CASTAÑARES 4719 TORRE V O'Q/M S/EJ. DE EXPENSAS                        | CIV   | 27   |     | 2.940,00€         | CAPITAL             | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 17/08/06 | CONS. DE PROP. ED. 86 (EX 78B) NUDO 2 B' SOLDATI O'Q/M S/EJ. DE EX.              | CAT   | 2    | 3   | 17.265,58€        | CAPITAL             | HACIENDA                 |
| 18/08/06 | CONS. DE PROP. CRISTOSTOMO ALVAREZ 2810 O'Q/M S/EJ. DE EX.                       | CIV   | 46   |     | 1.326,00€         | CAPITAL             | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 24/08/06 | MCBA O'PROP. GARAY 1465 S/EXPROPIACION                                           | CIV   | 5    |     | 14.742,52€        | CAPITAL             | HACIENDA                 |
| 31/08/06 | CONS. DE PROP. YERBAL 969 O'GGBA S/EJ. DE EXP.                                   | CAT   | 2    | 3   | 1.857,00€         | CAPITAL             | PRODUCCION               |
| 18/09/06 | CONS. DE PROP. AV. CASTAÑARES 4719 TORRE V O'Q/M S/EJ. DE EXP.                   | CIV   | 73   |     | 6.680,00€         | CAP. INT. Y COSTAS  | HACIENDA                 |
| 18/09/06 | CONS. BARRIO COPELLO ED. 9 O'Q/M S/EJ. DE EXP.                                   | CAT   | 9    | 18  | 7.246,20€         | CAP. INT. Y COSTAS  | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 18/09/06 | CONS. DE PROP. DELLEPIANE 4751 TORRE 15 O'Q/M S/EJ. DE EXP.                      | CIV   | 72   |     | 5.952,00€         | CAP. INT. Y COSTAS  | HACIENDA                 |
| 18/09/06 | CONS. DE PROP. TORRE VI B' LA FUENTE O'Q/M S/EJ. DE EXP.                         | CIV   | 3    |     | 6.225,07€         | CAP. INT. Y COSTAS  | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 25/09/06 | CONS. DE PROP. ED. 142 B' GRAL. SAMO O'GGBA S/EJ. DE EX.                         | CAT   | 2    | 3   | 1.852,25€         | „CAPITALE INT.      | HACIENDA                 |
| 25/09/06 | CONS. DE PROP. ED. 9 B' GRAL. SAMO SOLD. DE LA FRONTERA 4959 O'Q/M S/EJ. DE EXP. | CIV   | 27   |     | 1.965,00€         | CAP. INT. Y COSTAS  | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 26/09/06 | CONS. DE PROP. TORRE 17 B' COPELLO O'Q/M S/EJ. DE EXP.                           | CIV   | 15   |     | 10.105,00€        | CAP. INT. Y COSTAS  | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 29/09/06 | CONS. DE PROP. TORRE 2 SEC. C AV. CASTAÑARES 4847 O'V. S/EJ. DE EXP.             | CIV   | 5    |     | 3.343,60€         | CAP. INT. Y COSTAS  | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 02/10/06 | CONS. DE PROP. EDIFICIO 8 SEC. C CASTAÑARES 4529 O'Q/M S/EJ. DE EXP.             | CIV   | 49   |     | 9.793,86€         | „CAPITALE INT.      | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 03/10/06 | CONS. DE PROP. MONTIEL 3953/75 O'Q/M S/EJ. DE EX.                                | CIV   | 44   |     | 3.444,00€         | CAP. INT. Y COSTAS  | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 04/10/06 | CONS. DE PROP. MONTIEL 3953/75 O'Q/M S/EJ. DE EX.                                | CIV   | 69   |     | 3.113,00€         | CAP. INT. Y COSTAS  | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 24/10/06 | CONS. DE PROP. JOSE BONIFACIO 2949 O'INST. DE LA VIVIENDA S/EJ. DE EXP.          | CIV   | 14   |     | 15.185,73€        | CAP. INT. Y COSTAS  | HACIENDA                 |
| 24/10/06 | CONS. DE PROP. JOSE BONIFACIO 2949 O'INST. DE LA VIVIENDA S/EJ. DE EXP.          | CIV   | 14   |     | 17.192,26€        | CAP. INT. Y COSTAS  | HACIENDA                 |
| 06/11/06 | CONS. DE PROP. MONTIEL 3953/75 O'Q/M S/EJ. DE EX.                                | CIV   | 101  |     | 3.292,00€         | CAP. INT. Y COSTAS  | HACIENDA                 |
| 07/11/06 | CONS. DE PROP. BARRIO COPELLO TORRE 1 O'Q/M S/EJ. DE EXP.                        | CAT   | 11   | 21  | 2.837,69€         | CAP. INT. Y COSTAS  | HACIENDA                 |
| 09/11/06 | CONS. DE PROP. EMILIO CASTRO 4948 O'Q/M S/EJ. DE EXP.                            | CIV   | 103  |     | 255,25€           | CAP. INT. Y COSTAS  | HACIENDA                 |
| 09/11/06 | CONS. DE PROP. ED. 139 B' SAMO O'Q/M S/EJ. DE EXP.                               | CIV   | 3    |     | 2.580,00€         | CAP. INT. Y COSTAS  | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 13/11/06 | CONS. DE PROP. COMODORO C. RAMIREZ 5570 O'INST. DE LA VIVIENDA DE LA C.B.A. S    | CIV   | 49   |     | 825,00€           | CAP. INT. Y COSTAS  | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 21/11/06 | CONS. DE PROP. ED. 33 B' SAMO O'Q/M S/EJ. DE EXP.                                | CS    |      |     | 2.000,00€         | RECURSO DE QUEJ     | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 27/11/06 | CONS. DE PROP. TORRE VI B' LA FUENTE O'Q/M S/EJ. DE EXP.                         | CIV   | 3    |     | 5.432,86€         | CAP. INT. Y COSTAS  | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 07/12/06 | CONS. DE PROP. ED. 54 EX 43 SOLDATI O'INST. DE LA VIV. S/EJ. DE EXP.             | CAT   | 5    | 10  | 16.783,79€        | „CAPITALE INT.      | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 07/12/06 | CONS. DE PROP. ED. 88 NUDO 2 AV. ROCA 3500 O'INST. DE LA VIV. S/EJ. DE EXP.      | CAT   | 2    | 3   | 3.621,36€         | „CAPITALE INT.      | HACIENDA                 |
| 11/12/06 | CONS. DE PROP. AZOPARDO 1539 O'Q/M S/EJ. DE EX.                                  | CIV   | 74   |     | 4.633,00€         | CAP. INT. Y COSTAS  | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 18/12/06 | CONS. DE PROP. AZOPARDO 1549 O'Q/M S/EJ. DE EX.                                  | CIV   | 103  |     | 2.017,93€         | RECURSO DE QUEJ     | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
| 19/12/06 | CONS. DE PROP. B' COPELLO TORRE 7 O'GGBA S/EJ. DE EXP.                           | CAT   | 1    | 1   | 1.141,72€         | „CAPITALE INT.      | HACIENDA                 |
| 27/12/06 | AGUAS ARGENTINAS SA O'Q/M S/EJ. EJECUCION FISCAL                                 | CIV   | 11   |     | 2.000,00€         | RECURSO DE QUEJ     | INSTITUTO DE LA VIVIENDA |
|          | <b>TOTALES AÑO 2006</b>                                                          |       |      |     | <b>1502634,11</b> |                     |                          |